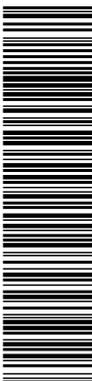




Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL FC7D32AE76519BD962626B312F487FA89DE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



 Ayuntamiento de <b>HUELVA</b>	<b>AREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	
	<b>DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PGOU Y DEL PLAN ESPECIAL DEL "CASCO ANTIGUO" DE HUELVA EN LA IDENTIFICACIÓN DEL USO PORMENORIZADO DE LA "CÁMARA DE COMERCIO" UBICADA EN LA FINCA SITUADA C/ SANTA ÁNGELA DE LA CRUZ Nº 1 (REF.CAT. : 2054106PB8225S0001RP)</b>	
	Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán	Marzo 2019



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL FC7D32AE76519BD862626B312F487FA88DE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

	ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL	
	<b>DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PGOU Y PLAN ESPECIAL DEL “CASCO ANTIGUO” DE HUELVA EN LA CLASIFICACIÓN DEL USO PORMENORIZADO DE LA FINCA SITUADA EN C/ SANTA ÁNGELA DE LA CRUZ Nº 1 (REF.CAT.: 2054106PB8225S0001RP). CÁMARA DE COMERCIO</b>	
	Marzo 2019	Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán

### MEMORIA

1. OBJETO
2. CONDICIONES URBANÍSTICAS DE LA FINCA
3. USO ASIGNADO EN LICENCIA DE OBRA MAYOR
4. DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS Y DEL USO ASIGNADO POR LA LICENCIA DE OBRA MAYOR
5. NATURALEZA Y CARÁCTER DE LA ACTIVIDAD “CÁMARA DE COMERCIO”
6. PROPUESTA DE SUBSANACIÓN ERROR MATERIAL
7. ESTUDIO DE SOSTENIBILIDAD ECÓNOMICA
8. RESUMEN EJECUTIVO

### ANEXOS

1. PLANO PARCIAL DE ORDENACIÓN, HOJA 13 ACTUAL Y MODIFICADO
2. PLANO PARCIAL DE NORMATIVA DEL PE “CASCO ANTIGUO” ACTUAL Y MODIFICADO
3. DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA RELACIONADA DEL USO RESIDENCIAL DEL EDIFICIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE HUELVA

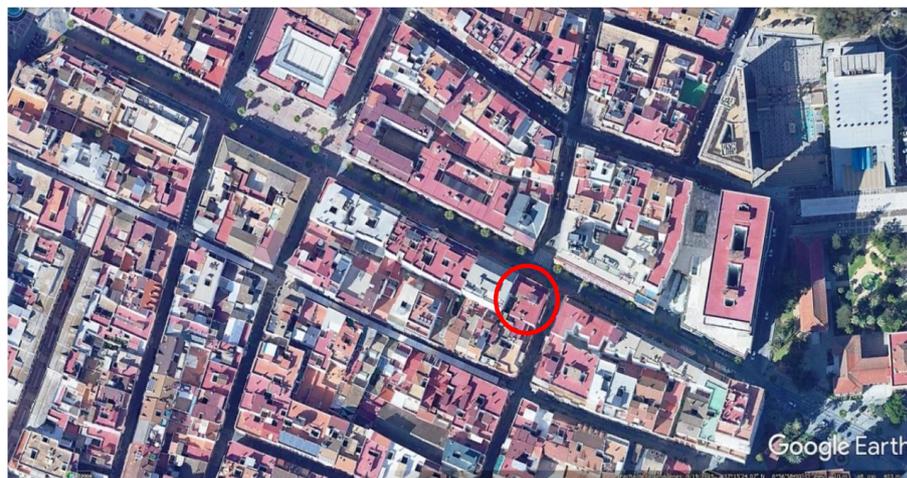


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD962626B312F487FA88DE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

	<b>ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	
	<b>DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PGOU Y PLAN ESPECIAL DEL “CASCO ANTIGUO” DE HUELVA EN LA CLASIFICACIÓN DEL USO PORMENORIZADO DE LA FINCA SITUADA EN C/ SANTA ÁNGELA DE LA CRUZ Nº 1 (REF.CAT.: 2054106PB8225S0001RP). CÁMARA DE COMERCIO</b>	
	Marzo 2019	Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán

### 1. OBJETO

Se redacta el presente Documento de Subsanación de Error Material en la identificación del uso pormenorizado por el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva y en el Plan Especial del “Casco Antiguo”, en la parcela con referencia catastral 2054106PB8225S0001RP ubicada en Avda. Martín Alonso Pinzón nº 18 esquina C/ Santa Ángela de la Cruz nº 1, “CÁMARA DE COMERCIO”.



Identificación de la finca objeto de la subsanación  
Fuente: Herramienta Google Earth

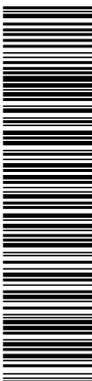
### 2. CONDICIONES URBANÍSTICAS ACTUALES DE LA FINCA

Las condiciones urbanísticas de la parcela identificada queda afectada por lo establecido en:

- *El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, -aprobado definitivamente en virtud de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 13 de Octubre de 1.999, y con publicación de la Aprobación definitiva, ordenanzas y normativa de la Revisión del PGMOU en BOP de 20 de diciembre de 1.999- y sus modificaciones.*
- *Documento de Adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Huelva -aprobado definitivamente el 30 de marzo de 2011 y publicado en BOP nº 99 de 26 de mayo de 2011.*
- *Plan Especial “Casco Antiguo”, aprobado definitivamente el 29 de marzo de 2001.*

De la documentación que compone el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva y el Plan Especial del Casco Antiguo se deduce que:

1. El suelo sobre el que se encuentra la finca está considerado con uso global residencial, en el ámbito de suelo en renovación **2.01.- Casco Antiguo**, teniendo la edificación carácter de suelo urbano consolidado por estar ajustada al Plan.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD962626B312F487FA8BDE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

 <p>Ayuntamiento de <b>HUELVA</b></p>	<b>ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	
	<p><b>DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PGOU Y PLAN ESPECIAL DEL "CASCO ANTIGUO" DE HUELVA EN LA CLASIFICACIÓN DEL USO PORMENORIZADO DE LA FINCA SITUADA EN C/ SANTA ÁNGELA DE LA CRUZ Nº 1 (REF.CAT.: 2054106PB8225S0001RP). CÁMARA DE COMERCIO</b></p> <p style="display: flex; justify-content: space-between;"><span>Marzo 2019</span> <span>Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán</span></p>	

2. En el articulado de las Ordenanzas de Edificación, Usos del Suelo y Edificación del PGOU **TÍTULO II: DE LOS USOS DEL SUELO**

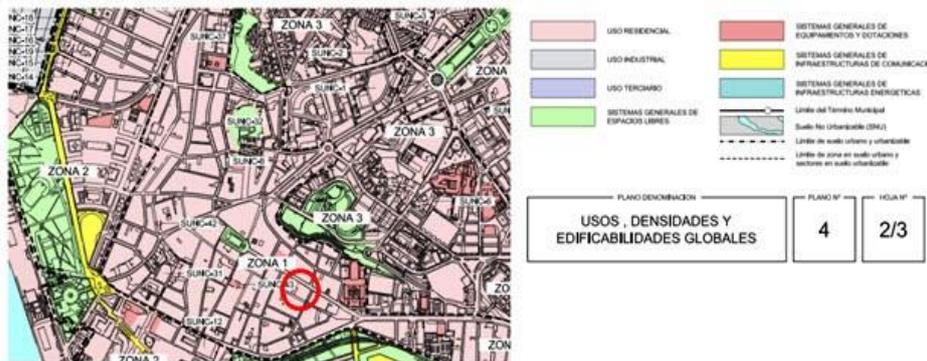
**Artículo 47.- Regulación de los Usos**

**1.- Usos Obligados:**

Son los especificados en el contenido de las licencias de Obra Mayor. Para las edificaciones legalizadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Plan General se considerarán igualmente usos obligados los especificados en el contenido de las licencias de Obra Mayor, siempre que no estén prohibidos en el presente Plan General o, en su defecto, los usos característicos asignados donde se ubiquen dichas edificaciones.

3. La cartografía del Plan General de Ordenación Urbana y del Plan Especial del "Casco Antiguo":

**a. Estructura General del Territorio. Usos del Suelo (Plano nº 2, Hoja nº 2)**



**b. Ámbitos de Protección y Sistemas Generales (Plano nº 3, Hoja nº 2)**



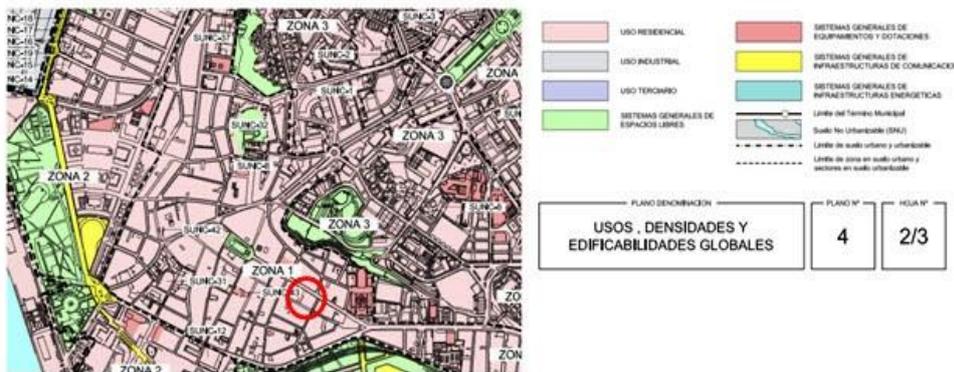


**ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL**

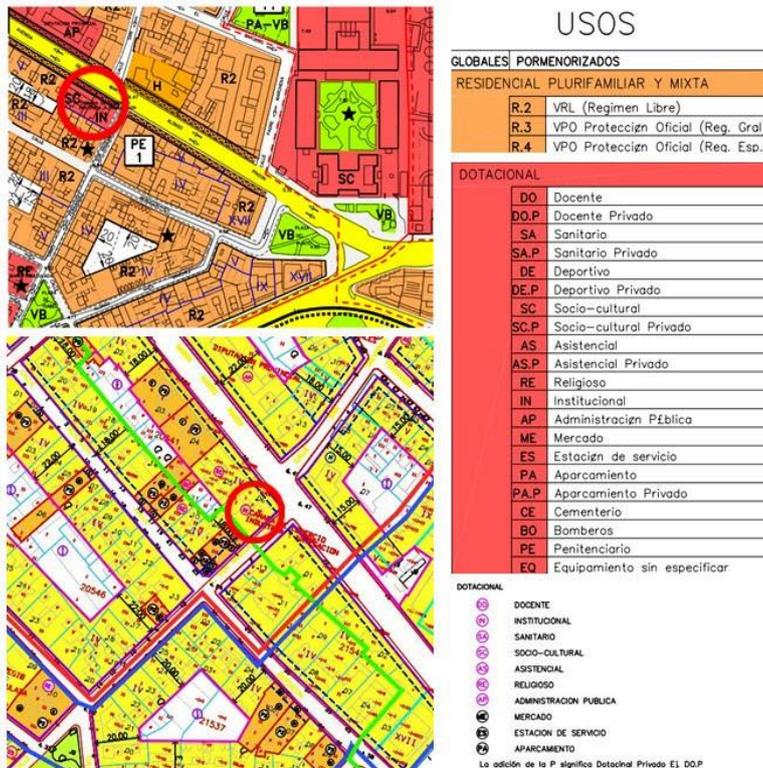
**DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PGOU Y PLAN ESPECIAL DEL "CASCO ANTIGUO" DE HUELVA EN LA CLASIFICACIÓN DEL USO PORMENORIZADO DE LA FINCA SITUADA EN C/ SANTA ÁNGELA DE LA CRUZ Nº 1 (REF.CAT.: 2054106PB8225S0001RP). CÁMARA DE COMERCIO**

Marzo 2019 Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán

**c. Usos, Densidades y Edificabilidades Globales (Plano nº 4, Hoja nº 2)**



**d. Plano de Ordenación del PGOUH'99 (Plano nº 3, Hoja nº 13) y Plano de Normativa del PE "Casco Antiguo" (Plano N.I)**



En dichos planos, la finca se encuentra sobre suelo residencial, identificándose en los planos de Ordenación del PGOU y de Normativa del "Casco" con uso pormenorizado (IN) dotacional - Institucional

ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL



**DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL  
PGOU Y PLAN ESPECIAL DEL "CASCO ANTIGUO" DE HUELVA  
EN LA CLASIFICACIÓN DEL USO PORMENORIZADO DE LA  
FINCA SITUADA EN C/ SANTA ÁNGELA DE LA CRUZ Nº 1  
(REF.CAT.: 2054106PB8225S0001RP). CÁMARA DE COMERCIO**

Marzo 2019

Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán

4. En el articulado de las Ordenanzas de Edificación, Usos del Suelo y Edificación del PGOU

**CAPÍTULO VII.- DOTACIONAL**

**Sección Primera.- Aspectos Generales**

**Artículo 114.- Definición y Clases**

1.- Se define como uso dotacional el que sirve para proporcionar a los ciudadanos las instalaciones y construcciones que hagan posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y, en definitiva, su bienestar, y a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad, tanto los de carácter administrativo como los de abastecimiento.

.../...

**g) Institucional y Administración Pública**

Comprende los espacios o locales destinados a la prestación de servicios públicos de carácter institucional o de desarrollo de actividades administrativas públicas de cualquier nivel (local, autonómica, estatal o comunitaria).

**3. EDIFICACIÓN EXISTENTE: USO ASIGNADO EN LICENCIA DE OBRA MAYOR CONCEDIDA (1959)**



Consultada la información disponible en el Archivo Municipal, Legajo 2449/1:

- **Solar:** situado en Gran Vía esquina Sor Ángela de la Cruz.
- **Título:** compra a D. Juan Miguel Rodríguez Cordero en fecha 7 de mayo de 1.957, ante el notario D. Alfonso Cruz Auñón.
- **Promotor:** CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN.
- **Licencia de Obra:** "Construcción de edificio de 8 viviendas renta limitada y oficina en Gran Vía esquina Sor Ángela de la Cruz", según proyecto y anexo presentado, suscrito por el Arquitecto Juan Miguel Rodríguez Cordero. Concedida con fecha de junio de 1.959 por acuerdo de la Comisión Municipal de Fomento.



ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL



**DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL  
PGOU Y PLAN ESPECIAL DEL "CASCO ANTIGUO" DE HUELVA  
EN LA CLASIFICACIÓN DEL USO PORMENORIZADO DE LA  
FINCA SITUADA EN C/ SANTA ÁNGELA DE LA CRUZ Nº 1  
(REF.CAT.: 2054106PB8225S0001RP). CÁMARA DE COMERCIO**

Marzo 2019

Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán

- *Final de Obra:* certificado final de obra del Arquitecto Redactor y Director de las Obras de "Construcción de ocho viviendas y local de oficinas en calle Sor Ángela de la Cruz para la Cámara de Comercio, Industria y Navegación". Informe favorable del Arquitecto municipal de fecha 21 de marzo de 1962.
- *Primera Ocupación:* Extendida licencia número 37 con fecha 10 de abril de 1.962 para "Edificio de ocho viviendas y local de oficinas para la Cámara de Comercio, Industria y Navegación en calle Sor Ángela de la Cruz".

#### 4. DE LAS CONDICIONES URBANÍSTICAS Y DEL USO ASIGNADO POR LA LICENCIA DE OBRA MAYOR

De la situación urbanística actual de la finca y de los antecedentes de la edificación existente, se desprende:

1. La promoción de la edificación en 1959 se realiza sobre solar de titularidad de la Cámara de Comercio de Huelva, con destino residencial, no habiéndose producido ninguna cesión/concesión pública de suelo dotacional a la institución.
2. El ordenamiento urbanístico de la época autorizó la construcción de edificio destinado a viviendas (residencial) con oficinas en la planta baja.
3. La evolución en el tiempo de los usos originalmente asignados, licencia de obra y primera ocupación, no se modifican, tal y como se refleja en la documentación facilitada por la Cámara de Comercio, en la que se acredita el uso residencial del edificio desde su construcción hasta la actualidad (Anexo 6).
4. La edificación se encuentra en suelo residencial y ajustada al Plan.
5. El uso obligado de la edificación es el especificado en el contenido de la licencia de Obra Mayor (art. 47 Regulación de los Usos de las Ordenanzas del PGOU de 1.999).
6. No obstante lo anterior, el uso actualmente definido como pormenorizado en la planimetría del PGOU de 1.999 y la del PE nº 1 "Casco Antiguo", es el de Dotacional Institucional, lo cual, en base a los antecedentes expuestos ha de considerarse un error material

#### 5. NATURALEZA Y CARÁCTER DE LA ACTIVIDAD "CÁMARA DE COMERCIO"

La actividad de la Cámara de Comercio con la coyuntura económica actual y las recientes reformas normativas, se centra en una labor institucional – pública y de carácter privada para la prestación de servicios.

La Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en su preámbulo expresa el nuevo carácter de las Cámaras de Comercio, de manera que han pasado de una función institucional – pública a organizaciones con funciones de mediación y enlace institucional, así como de prestación de servicios a las empresas.

*En sus inicios, las cámaras de comercio se definían como corporaciones de derecho público con funciones de carácter consultivo y de colaboración, representando los intereses generales de las empresas.*

*La situación económica devenida obligó a introducir reformas normativas con el fin principal y prioritario de poner en marcha medidas eficientes de racionalización del gasto y fortalecimiento e impulso de la economía, en general y, en particular, de crecimiento de la competitividad de las empresas mediante políticas de apoyo a la actividad comercial y empresarial. Así, las últimas reformas y, más concretamente, las introducidas mediante el Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de*



ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL



**DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL  
PGOU Y PLAN ESPECIAL DEL "CASCO ANTIGUO" DE HUELVA  
EN LA CLASIFICACIÓN DEL USO PORMENORIZADO DE LA  
FINCA SITUADA EN C/ SANTA ÁNGELA DE LA CRUZ Nº 1  
(REF.CAT.: 2054106PB8225S0001RP). CÁMARA DE COMERCIO**

Marzo 2019

Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán

*actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, establecieron un sistema cameral de pertenencia voluntaria y eliminación del recurso cameral permanente.*

*La Ley 4/2014 introduce una serie de reformas que pretenden impulsar a las Cámaras como entidades de prestación de servicios, abogando por un modelo de Cámaras dirigido a resultados, todo ello con el fin de reforzar su eficiencia en el desarrollo de las funciones que se les atribuyen.*

*Se mantiene su naturaleza como corporaciones de derecho público, garantizando el ejercicio de las funciones público-administrativas que, en el actual contexto económico, tienen una especial relevancia de cara a la regeneración del tejido económico y la creación de empleo, y se consagra su finalidad de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a todas las empresas.*

*Esta nueva Ley tiene como objetivo una redefinición de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y junto a su función principal de prestación de servicios a las empresas, refuerza su papel en el ámbito de apoyo a las pequeñas y medianas empresas en el ámbito de la internacionalización e incremento de su competitividad. Siendo las Cámaras instituciones fundamentales para la vida económica de nuestro país, se debe garantizar su sostenibilidad económica en el actual contexto económico, de ahí que en esta Ley se establezca un sistema de ingresos basado, fundamentalmente, en los servicios que presten las Cámaras y en aportaciones voluntarias de empresas o entidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 31.*

*El capítulo IV regula el régimen económico, en el que se contempla un sistema que se basa en la libertad de actuación de las Cámaras, de manera que obtendrán sus ingresos de la prestación de servicios y del ejercicio de sus actividades así como de las aportaciones voluntarias de las empresas y de los productos, rentas e incrementos de su patrimonio y legados y donativos que pudieran recibir así como cualesquiera otros que puedan ser atribuidos por Ley. Asimismo, será preceptiva la autorización de la administración tutelante para la disposición de bienes inmuebles y del resto de supuestos que determine la Ley.*

*La disposición adicional primera se refiere a que el personal que se encontrara al amparo del Decreto de 13 de junio de 1936 sobre Derechos y Garantías de los Empleados de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación pasará a regirse por la legislación laboral vigente con la finalidad de homogeneizar el régimen jurídico de los trabajadores de las Cámaras adaptándolo a la actual legislación laboral aplicable a todos los trabajadores.*

De lo anteriormente transcrito de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, se constata la naturaleza y el carácter de organización privada sin ánimo de lucro de las cámaras de comercio, aunque tengan funciones institucionales y públicas.

## 6. PROPUESTA DE SUBSANACIÓN

De todo lo expuesto se deduce que el uso asignado por el Plan General de Ordenación Urbana y el Plan Especial nº 1 "Casco Antiguo" vigentes se corresponde con un error material de interpretación del destino parcial de la edificación a la actividad de Cámara de Comercio.

La subsanación que se pretende es hacer coincidir el uso identificado por la licencia de obra mayor y de primera ocupación, que el propio Plan General vigente reconoce como uso obligado (artículo 47. Regulación de los Usos), reforzado por la ausencia del uso dotacional del suelo en el planeamiento vigente en el momento en que se edificó, así como en los documentos relacionados históricamente que corroboran el tradicional uso como vivienda en

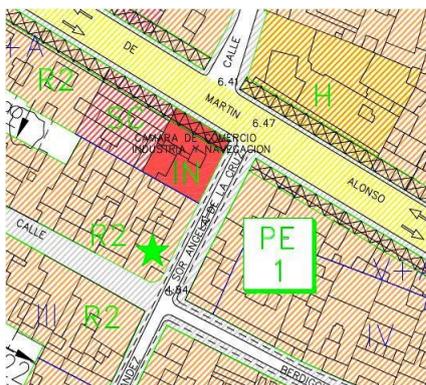


 Ayuntamiento de <b>HUELVA</b>	<b>ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL</b>	
	<b>DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PGOU Y PLAN ESPECIAL DEL "CASCO ANTIGUO" DE HUELVA EN LA CLASIFICACIÓN DEL USO PORMENORIZADO DE LA FINCA SITUADA EN C/ SANTA ÁNGELA DE LA CRUZ Nº 1 (REF.CAT.: 2054106PB8225S0001RP). CÁMARA DE COMERCIO</b>	
	Marzo 2019	Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán

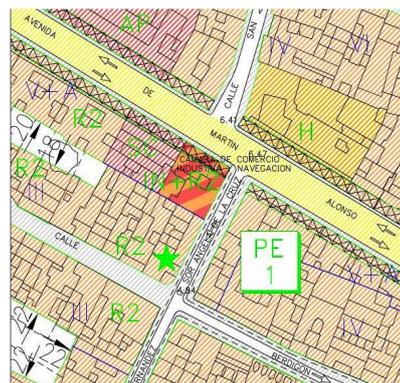
las plantas superiores.

Adicionalmente, el carácter institucional de las cámaras de comercio ha quedado mermado, aunque siendo una de sus funciones, su funcionamiento orgánico es de organización privada para la prestación de servicios a las empresas, no siendo imprescindible el desarrollo de su actividad en un suelo con la calificación de dotacional, ni en un edificio exclusivo al uso institucional – administración pública.

En consecuencia, por todo lo expuesto, se subsana el error material de la parcela situada en Avda. Martín Alonso Pinzón esquina Santa Ángela de la Cruz nº 1, "Cámara de Comercio de Huelva" en relación a la clasificación del uso residencial plurifamiliar (R2) en las plantas superiores de la edificación. Asimismo, y en este sentido, se procede a la corrección de las planimetrías del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, plano de Ordenación nº 3, Hoja 13, y del Plan Especial nº 1 del "Casco Antiguo", Plano de Normativa I.



Estado Actual PGOU'99: Plano nº 3 de Ordenación, Hoja 13. Uso Dotacional – Institucional de la "Cámara de Comercio"



Estado Modificado PGOU'99: Plano nº 3 de Ordenación, Hoja 13. Uso Dotacional – Institucional + Residencial de la "Cámara de Comercio"



Estado Actual PE "Casco Histórico": Plano de Normativa N I. Uso Dotacional – Institucional de la "Cámara de Comercio"



Estado Modificado PE "Casco Histórico": Plano de Normativa N I. Uso Dotacional – Institucional + Residencial de la "Cámara de Comercio"

<b>DOCUMENTO</b> DILIGENCIA PLENO: PLENO 27-MARZO-2019 PTO. 19 APROBAC. INICIAL MEMORIA CORRECCIÓN ERROR MATERIAL CAMARA DE COMERCIO	<b>IDENTIFICADORES</b> -: APROBADO INICIALMENTE EN PLENO DE 27 DE MARZO DE 2019
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>3SUAM-FO3N6-5QTQL</b> Fecha de emisión: <b>5 de abril de 2019 a las 9:23:19</b> Página 10 de 99	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/04/2019 09:23



	<p style="text-align: center;"><b>ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PGOU Y PLAN ESPECIAL DEL "CASCO ANTIGUO" DE HUELVA EN LA CLASIFICACIÓN DEL USO PORMENORIZADO DE LA FINCA SITUADA EN C/ SANTA ÁNGELA DE LA CRUZ Nº 1 (REF.CAT.: 2054106PB8225S0001RP). CÁMARA DE COMERCIO</b></p> <p style="text-align: center;">Marzo 2019 <span style="float: right;">Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán</span></p>
---	--

**7. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECÓNOMICA**

El artículo 22 del Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE n. 261, de 31 de octubre de 2.015) establece que la ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano, sean o no de transformación urbanística, requerirá la elaboración de una memoria que asegure su viabilidad económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación

En cuanto al informe de sostenibilidad y viabilidad económica, la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 14 de diciembre de 2.017, declaró nulas las letras a, b, c, d y e del apartado 5 del mencionado artículo, en los que se desarrollaba el contenido mínimo que debía incluir la memoria de viabilidad económica.

De igual modo, el artículo 19.1.3ª, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el apartado nueve del Artículo Único de la Ley 2/2.012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2.002, establece la necesidad de incluir en los planeamientos un estudio económico-financiero, tal y como a continuación se indica:

3.ª En función del alcance y la naturaleza de las determinaciones del instrumento de planeamiento sobre previsiones de programación y gestión, contendrá un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan, en función de los agentes inversores previstos y de la lógica secuencial establecida para su desarrollo y ejecución, así como un informe de sostenibilidad económica, que debe contener la justificación de la existencia de suelo suficiente para usos productivos y su acomodación al desarrollo urbano previsto en el planeamiento, así como el análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación y prestación de los servicios necesarios.

En este sentido, la subsanación que se pretende tiene como finalidad corregir en el planeamiento, una situación existente, por tanto, no se prevén modificaciones de infraestructuras o prestación de servicios, no afectando a la Hacienda municipal.

Asimismo, la corrección se efectúa sobre finca de titularidad privada en la que al junto al uso dotacional- institucional se reconoce el residencial existente, no produciendo ni cargas, ni beneficios a los agentes implicados.

Por tanto, la "SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PGOU Y PLAN ESPECIAL DEL "CASCO ANTIGUO" DE HUELVA EN LA CLASIFICACIÓN DEL USO PORMENORIZADO DE LA FINCA SITUADA EN C/ SANTA ÁNGELA DE LA CRUZ Nº 1 (REF.CAT.: 2054106PB8225S0001RP). CÁMARA DE COMERCIO" resulta con impacto nulo en cuanto a parámetros económicos se refiere.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD962626B312F487FA88DE065B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL



**DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL  
PGOU Y PLAN ESPECIAL DEL "CASCO ANTIGUO" DE HUELVA  
EN LA CLASIFICACIÓN DEL USO PORMENORIZADO DE LA  
FINCA SITUADA EN C/ SANTA ÁNGELA DE LA CRUZ Nº 1  
(REF.CAT.: 2054106PB8225S0001RP). CÁMARA DE COMERCIO**

Marzo 2019

Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán

## 8. RESUMEN EJECUTIVO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se redacta el resumen ejecutivo expresando con lenguaje sencillo los objetivos y finalidades del documento de "SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL PGOU Y PLAN ESPECIAL DEL "CASCO ANTIGUO" DE HUELVA EN LA CLASIFICACIÓN DEL USO PORMENORIZADO DE LA FINCA SITUADA EN C/ SANTA ÁNGELA DE LA CRUZ Nº 1 (REF.CAT.: 2054106PB8225S0001RP). CÁMARA DE COMERCIO", para facilitar la participación ciudadana.

La subsanación que se pretende se refiere al edificio de la Cámara de Comercio (Avda. Martín Alonso Pinzón esquina C/ Santa Ángela de la Cruz).

Este edificio según el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva y el Plan Especial de Casco Antiguo tiene uso Dotacional – Institucional, advirtiéndose que el uso dotacional-institucional se desarrolla en la planta de local y las plantas superiores se destinan a vivienda.

Realizadas las oportunas comprobaciones y de acuerdo con el planeamiento vigente se procede a subsanar el error material de interpretación del destino parcial de la edificación a la actividad de Cámara de Comercio, institucional, haciéndolo coincidir con el uso institucional + residencial reconocido por el articulado del Plan General y por los antecedentes históricos. La subsanación que se pretende queda reflejada gráficamente en los planos del documento, y se corresponden con las modificaciones expuestas a continuación:



Estado Actual PGOU'99: Plano nº 3 de Ordenación, Hoja 13. Uso Dotacional – Institucional de la "Cámara de Comercio"



Estado Modificado PGOU'99: Plano nº 3 de Ordenación, Hoja 13. Uso Dotacional – Institucional + Residencial de la "Cámara de Comercio"

ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL



**DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL  
PGOU Y PLAN ESPECIAL DEL "CASCO ANTIGUO" DE HUELVA  
EN LA CLASIFICACIÓN DEL USO PORMENORIZADO DE LA  
FINCA SITUADA EN C/ SANTA ÁNGELA DE LA CRUZ Nº 1  
(REF.CAT.: 2054106PB8225S0001RP). CÁMARA DE COMERCIO**

Marzo 2019

Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán



Estado Actual PE "Casco Histórico": Plano de Normativa N.I. Uso Dotacional – Institucional de la "Cámara de Comercio"



Estado Modificado PE "Casco Histórico": Plano de Normativa N.I. Uso Dotacional – Institucional + Residencial de la "Cámara de Comercio"

La Arquitecto Municipal

Fdo.: Miriam Dabrio Soldán



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD9626296B312F487FA89DE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



 Ayuntamiento de <b>HUELVA</b>	AREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL	
	ANEXOS	
	Arquitecto: Miriam Dabrio Soldán	Marzo 2019







Dossier expediente subsanación error material



EDIFICIO PROPIEDAD DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE HUELVA – CALLE SANTA ÁNGELA DE LA CRUZ, 1 – HUELVA

Expediente relativo a la subsanación de error en el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE 13 DE OCTUBRE DE 1999 y en el PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL CASCO HISTÓRICO de 29 DE MARZO DE 2001.

Julio de 2018

Dossier expediente subsanación error material

Documentos que se adjuntan al escrito de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Huelva de fecha 15 de Julio de 2018, promoviendo ante el Excmo. Ayuntamiento de Huelva expediente de SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL producido en la catalogación del inmueble de su propiedad que en el mismo se describe.

Los documentos acreditan la configuración y efectivo uso residencial del inmueble desde su construcción, situación que se ha consolidado de forma ininterrumpida en el tiempo:

- Copia del proyecto de construcción del Edificio, obrante en los archivos de la Corporación Municipal ("ocho viviendas de renta limitada y local de oficinas en la Gran Vía, esquina a calle Sor Ángela de la Cruz"-oficio de fecha 14 de marzo de 1959 con registro de salida 271 al "Iltmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital"-).
- Fotocopia de COPIA SIMPLE de escritura Declaración de Obra Nueva de fecha 28 de Enero de 1961.
- Fotocopia de transcripción mecanográfica notarial de Declaración de Obra Nueva de fecha 28 de Enero de 1961 (se describen sus cuatro plantas y el ático por la calle Gran Vía y las cinco plantas por calle Sor Ángela de la Cruz, siendo la planta baja destinada a oficinas de la Cámara y el resto de plantas altas a viviendas).
- Copia de NOTA SIMPLE del Registro de la Propiedad de Huelva 2.
- Fotocopia de ocho contratos de alquiler de las viviendas. (Se ha tachado parte del nombre de los inquilinos a efectos de proteger adecuadamente sus datos de carácter personal).
- Copia de distintas comunicaciones remitidas a inquilinos para actualización de rentas de fechas posteriores a la calificación del inmueble como Dotacional (Institucional – Administración Pública) acreditativas del uso residencial al que se ha continuado destinado el inmueble.

Julio de 2018



OTROS DATOS  
Código para validación: **3SUAM-FO3N6-5QTQL**  
Fecha de emisión: **5 de abril de 2019 a las 9:23:19**  
Página **18 de 99**

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/04/2019 09:23



Dossier expediente subsanación error material

- Copia de extractos bancarios acreditativos de las transferencias bancarias que el inquilino Sr. Rafael Z. realizaba mensualmente a la cuenta corriente titularidad de la Cámara, en concepto de alquiler. El último de ellos es de fecha 28-10-2013, acreditativo de un pago mensual de importe 742,36 €.

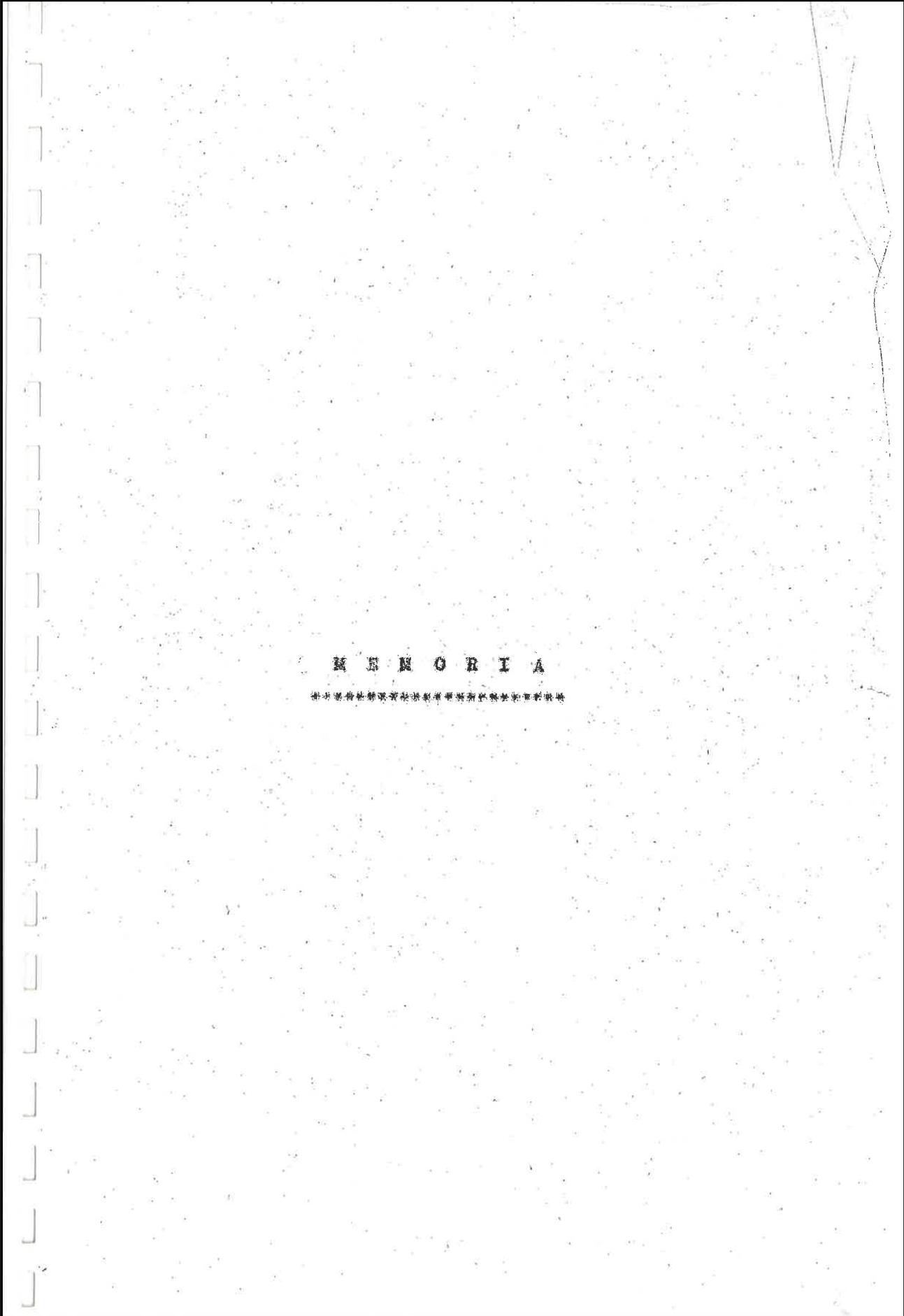
OTROS DATOS  
Código para validación: **3SUAM-FO3N6-5QTQL**  
Fecha de emisión: **5 de abril de 2019 a las 9:23:19**  
Página 19 de 99

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/04/2019 09:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD962626B312F487FA88DE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



OTROS DATOS  
Código para validación: 3SUAM-FO3N6-5QTQL  
Fecha de emisión: 5 de abril de 2019 a las 9:23:19  
Página 20 de 99

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/04/2019 09:23



**CAMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACION (HUELVA)**

**PROYECTO DE 8 VIVIENDAS DE RENTA LIMITADA Y LOCAL DE OFICINAS EN LA GRAN VIA**

**M E M O R I A**

\*\*\*\*\*

Acogiéndose a los beneficios de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Huelva pretende construir un edificio en solar adquirido para tal finalidad en la nueva Gran Vía abierta por el Ayuntamiento, esquina a la calle Sor Angela de la Cruz. El edificio estará sujeto a las Ordenanzas especiales aprobadas para esta nueva vía que limita la altura a cuatro plantas, completándose con un ático (5ª planta a Sor Angela de la Cruz); con ello conseguimos, por otra parte, satisfacer el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Viviendas de Renta Limitada que establece la proporción máxima de un 20% entre las superficies destinadas a locales comerciales y la de viviendas, para que los beneficios puedan extenderse a la totalidad de la construcción, ya que la planta baja era obligado destinaria a oficinas de la entidad propietaria. Por otra parte es obligado el cumplimiento de otra de las normas de las citadas Ordenanzas municipales, que exige destinar una faja de 4 m. del solar, a soportal o acera cubierta, con características de ordenación y composición prefijadas. Fijadas estas limitaciones, pasamos a estudiar el programa planteado por la Presidencia de La Cámara, que en líneas generales se compone, de los locales necesarios para instalación de sus oficinas (que situamos en planta baja) y de ocho viviendas de las características necesarias para que encajen en 2ª categoría y 2º grupo de la citada Ley.

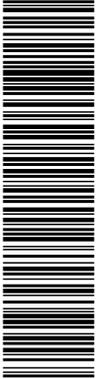
Cámara de Comercio: Sus dependencias pueden clasificarse en dos tipos: Laborales y Representativas. Las primeras se reducen a un gran salón de Oficinas en contacto con un despacho del Secretario como jefe de personal; el salón deberá tener capacidad suficiente para ocho mesas individuales de trabajo, separadas mediante un mostrador del espacio destinado al público. La zona representativa la integran un Salón de Sesiones y un Salón de Actos; el primero con capacidad para una mesa central con 16 sillones y el segundo para celebración de exposiciones y conferencia ante un auditorio de 60 a 80 personas; estos dos locales irán separados por cortinas o puertas plegables que permitan su unión en el momento necesario. Por último el despacho del señor presidente que se cree conveniente situarlo en contacto con el del Secretario. Se proyecta además un amplio vestíbulo en contacto con las Oficinas y zona representativa y los indispensables servicios sanitarios.

Las superficies útiles ocupadas por estos locales son:

OTROS DATOS  
Código para validación: **3SUAM-FO3N6-5QTQL**  
Fecha de emisión: 5 de abril de 2019 a las 9:23:19  
Página 21 de 99

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/04/2019 09:23



Vestíbulo : 3,10 x 6,30 =	19,53
Oficinas : 10,70 x 9,00 =	96,30
Despacho Secretario : 3,40 x 3,00 =	10,20
Despacho Presidente : 3,60 x 3,00 =	10,80
Salón Sesiones : 6,50 x 4,10 =	26,75
Salón de Actos : 7,00 x 6,30 =	44,10
Aseos : 1,80 x 2,40 =	4,32
<b>Total superficie útil =</b>	<b>211,90 m2.</b>

La superficie total edificada de esta planta baja se compone de las siguientes partidas:

Locales oficina

Salones de acto y sesiones  
(incluyendo muro de patio y 1/2 medianero)  
6,45 x 11,40 = ..... 73,53

Oficinas:  
(incluyendo muros fachada y separación salón actos y 1/2 medianero)  
11,20 x 9,05 = ..... 101,36

Despachos Secretario y Presidente:  
(incluye muro fachada)  
3,60 x 6,10 = ..... 21,96

Vestíbulo:  
(incluye muro separación salón sesiones)  
3,30 x 6,30 = ..... 20,79

Aseos: 1,80 x 2,40 = ..... 4,32

Suma locales oficinas..... 221,96

Zaguán y escalera: 3,60 x 6,30 = 23,94

Soportal : 17,30 x 4,30 = 74,39 98,33

Suma construido planta baja.... 320,29

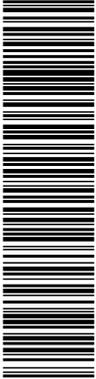
Superficie patio..... 26,04

Superficie solar..... 346,33

En cada una de las plantas, principal, primera y segunda se ubican dos viviendas, cuyas dependencias y superficies útiles en un meramos a continuación:

VIVIENDAS ESQUINAS (3 viviendas)

Vestíbulo : 3,20 x 2,20 =	7,04
0% Pasillo : 8,50 x 1,10 =	0,00
Despacho : 3,40 x 3,20 =	10,80
Comedor-Estar : 3,70 x 6,80 =	25,16
Dormitorio 1º : 3,80 x 3,30 =	12,54
Dormitorio 2º : 3,80 x 3,30 =	12,54
Dormitorio 3º : 3,80 x 3,20 =	12,16
Office : 3,00 x 2,50 =	7,50
Cocina : 3,00 x 2,50 =	7,50
Dormitorio servicio : 3,00 x 2,60 =	7,80
50% Baño : 3,00 x 1,60 =	2,40
50% Aseo : 0,90 x 1,40 =	0,60
50% Lavadero : 2,00 x 1,80 =	1,80
<b>Total superficie útil.. =</b>	<b>107,84</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BDB2626B312F487FA8BDE065B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

La superficie construida de esta vivienda es:

Zona de dormitorios y servicios:	
10,00 x 8,50 =	85,00
Zona de vestíbulo - estar:	
3,40 x 6,50 =	22,10
Zona de comedor - despacho:	
3,70 x 7,20 =	26,64
Zona de lavaderos:	
2,00 x 1,80 =	3,60
<b>Suma superficie cubierta =</b>	<b>137,34</b>
50% Terraza servicio : 5,00 x 2,00 =	5,00
1/2 Caja escalera : 3,20 x 3,80 =	6,08
1/8 Zaguán : 3,20 x 2,50 =	1,00
<b>Total superficie construida =</b>	<b>149,42 m2.</b>

VIVIENDAS CALLE SOR ANGELA (3 viviendas)

Vestíbulo : 3,10 x 2,80 + 1,80 x 1,60 =	11,56
0% Pasillo : 1,10 x 2,50 =	0,00
Estar : 4,40 x 3,00 =	13,20
Comedor : 5,10 x 3,40 =	17,34
Dormitorio 1º : 2,90 x 3,30 =	9,57
Dormitorio 2º : 4,70 x 3,00 =	14,10
Dormitorio 3º : 3,60 x 3,00 =	10,80
Office : 2,60 x 1,90 =	4,94
Cocinas : 2,60 x 3,20 =	8,32
Dormitorio servicio : 3,00 x 2,30 =	6,90
50% Despensa : 1,80 x 1,00 =	0,90
50% Baño : 2,90 x 1,60 =	2,32
50% Aseo servicio : 1,50 x 2,00 =	1,50
50% Lavadero : 2,00 x 1,60 =	1,60
<b>Superficie útil =</b>	<b>103,05 m2.</b>

La superficie construida de esta vivienda es:

Entre alineaciones exteriores: zona estar:	
4,00 x 3,10 =	12,40
Entre alineaciones exteriores: resto:	
9,50 x 11,30 =	107,35
Entre alineaciones exteriores: lavadero:	
2,00 x 2,00 =	4,00
Zona volada cubierta y cerrada (estar y 2º dormitorios) :	
9,00 x 1,00 =	9,00
<b>Suma superficie cubierta =</b>	<b>132,75</b>
50% Terraza servicio : 7,00 x 2,00 =	7,00
1/2 Caja escalera : 3,20 x 3,80 =	6,08
1/8 Zaguán : 3,20 x 2,50 =	1,00
<b>Total superficie construida =</b>	<b>146,83</b>

VIVIENDAS ATICO GUIA. (1 vivienda.)

Recibidor : 3,40 x 2,20 =	7,48
0% Pasillo : 4,20 x 1,10 =	0,00
Estar : 3,30 x 3,10 =	10,23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519B9D962626B312F487FA89DE065B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

Suma anterior.....	17,71
Comedor : 4,20 x 3,00 =	12,60
Dormitorio 1º : 4,20 x 2,90 =	12,18
Dormitorio 2º : 3,40 x 3,00 =	10,20
Cocina : 3,00 x 2,50 =	7,50
50% Baño : 3,00 x 1,40 =	2,10
50% Lavadero : 2,00 x 1,40 =	1,40
Superficie útil =	<u>63,69 m2.</u>

La superficie construida de esta vivienda es:

Entre alineaciones exteriores (zona dormitorio y estar):	
6,60 x 3,90 =	25,74
Entre alineaciones exteriores (zona recibidor):	
3,50 x 2,70 =	9,45
Entre alineaciones exteriores (zona restante):	
10,20 x 4,80 =	48,96
Entre alineaciones exteriores (zona lavadero):	
2,00 x 1,80 =	3,60
Total superficie entre alineaciones.....	87,75 m2.
50% Terraza servicio : 5,00 x 2,00 =	5,00 "
1/2 Caja escalera : 3,20 x 3,80 =	6,08 "
1/8 zaguán : 3,20 x 2,50 =	1,00 "
Total superficie construida =	<u>99,83 m2.</u>

VIVIENDA ATICO C. SOR ANGELA (1 vivienda)

Recibidor : 4,50 x 1,90 =	8,55
0% Pasillo : 1,10 x 2,50 =	0,00
Comedor : 5,10 x 3,40 =	17,34
Dormitorio 1º : 3,00 x 3,60 =	10,80
Dormitorio 2º : 3,00 x 3,60 =	10,80
Dormitorio 3º : 3,00 x 3,60 =	10,80
Office : 2,60 x 1,90 =	4,94
Cocina : 2,60 x 3,20 =	8,32
Dormitorio servicio : 3,00 x 2,30 =	6,90
50% Baño : 2,90 x 1,60 =	2,32
50% Aseo servicio : 1,50 x 2,00 =	1,50
50% Despensa : 1,80 x 1,00 =	1,80
50% Lavadero : 2,00 x 1,60 =	1,60
Superficie útil =	<u>85,67 m2.</u>

La superficie construida de esta vivienda es:

Entre alineaciones exteriores de muros:	
9,50 x 11,20 =	106,40
Entre alineaciones exteriores de lavadero:	
2,00 x 2,00 =	4,00
Total superficie entre alineaciones.....	<u>110,40 m2.</u>

OTROS DATOS  
Código para validación: 3SUAM-FO3N6-5QTQL  
Fecha de emisión: 5 de abril de 2019 a las 9:23:19  
Página 24 de 99

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/04/2019 09:23

Suma anterior..... (5.-)  
50% Terraza servicio : 4,60 x 2,00 = 9,20 m2.  
1/2 Caja escalera : 3,20 x 3,80 = 12,16 m2.  
1/8 Saguán : 3,20 x 2,50 = 8,00 m2.  
Total superficie construida = 29,36 m2.

**RESUMEN SUPERFICIES CONSTRUIDAS:**

**Viviendas:**

3 viviendas esquina plantas principal,  
1ª y 2ª, a 149,42..... 448,26 m2.  
3 viviendas c. Sor Angela plantas  
principal, 1ª y 2ª a 146,83..... 440,49 "  
1 vivienda ático esquina, a 99,83..... 99,83 "  
1 vivienda ático c. Sor Angela a 122,08. 122,08 "

Total superficie construida vi-  
viendas..... 1.110,66 m2.  
Superficie construida locales oficinas.. 221,96 "  
Superficie total construida..... 1.332,62 m2.

Los sistemas constructivos y materiales a emplear quedan sufi-  
cientemente detallados en los adjuntos estados de Mediciones, Con -  
probación de Precios y Presupuesto, por lo que no creemos necesaria  
su repetición.

En la parte documental del proyecto se ha tenido presente el  
"Cuadro de Precios Descompuestos para el Plan 1.957" facilitados  
por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Se ha confeccionado un Presupuesto de Urbanización independien-  
temente del de las Viviendas, en el que se han incluido las unida-  
des de obras correspondientes al Soportal a cuya construcción obli-  
ga el Ayuntamiento.

El Presupuesto Protegible Total comprendiendo Viviendas, local  
de Oficinas y Urbanización asciende a 3.031.142,83 pesetas, según  
se detalla en el estadillo siguiente:

	Urbanización.	Viviendas y lo- cal de Ofici- nas.	Totales.
Pto. Ej. Mat. viviendas	213.124,18	2.130.601,54	2.343.725,72
8,50% Contrata.....	18.115,55	181.101,13	199.216,68
1,80% Argutº Proy....	3.836,23	38.350,08	42.186,31
1,80% Argutº Dir.....	3.836,23	38.350,08	42.186,31
1,08% Aparejador.....	2.301,74	23.010,49	25.312,23
	241.213,93	2.411.413,32	2.652.627,25
0,15% Derechos obven- cionales.....	318,68	3.195,90	3.514,58
Terrenos.....	0,00	375.000,00	375.000,00
	241.532,61	2.789.609,22	

PRESUPUESTO TOTAL PROTEGIBLE ..... 3.031.142,83

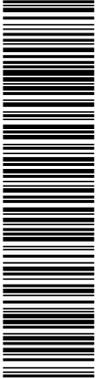
Coste por m2 en Ejecución Material (módulo 1.600 ptas/m2)

$\frac{2.130.601,54}{1.332,62} = 1.598,83$  ptas / m2.  
Coste total:  $\frac{2.956.142,83}{1.332,62} = 2.274,57$  ptas / m2.

OTROS DATOS  
Código para validación: **3SUAM-FO3N6-5QTQL**  
Fecha de emisión: 5 de abril de 2019 a las 9:23:19  
Página 25 de 99

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/04/2019 09:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL FC7D32AE76519BD962626B312F487FA88DE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

(6.-

Desglose del Presupuesto total Protegible entre viviendas y local de Oficinas:

3.031.142,83 pts.	{ Viviendas: 1.110,66 m2. x 2.274,57 = 2.526.273,91
	{ Oficinas: 221,96 m2. x 2.274,57 = 504.863,55

Huelva 14 Septiembre de 1.957

EL ARQUITECTO,

*Manuel Rodríguez*



58,46  
1.05220

1.331,62  
266,

OTROS DATOS  
Código para validación: **3SUAM-FO3N6-5QTQL**  
Fecha de emisión: 5 de abril de 2019 a las 9:23:19  
Página 26 de 99

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/04/2019 09:23

Excmo. Señor:

La Comisión de Fomento que suscribe, de conformidad con lo informado por Arquitecto Municipal; Permanente; Inspector Local de Sanidad y demás documentos presentados

tiene el honor de proponer a V. S. conceda a D. Miguel Martín Navar (Camara de Comercio, Industria y Navegación) licencia para efectuar obras de

"Construcción de un Edificio" (de planta R y  
que solicita en su instancia de 12 de Marzo de 1959  
en la casa núm. 3 de la calle San Francisco

V. S. no obstante acordará, como siempre, lo más acertado.

Huelva 20 de Mayo de 1959

El Tte. de Alcalde de Fomento



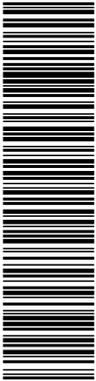
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD962626B312F487FA89DE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>



OTROS DATOS  
Código para validación: **3SUAM-FO3N6-5QTQL**  
Fecha de emisión: **5 de abril de 2019 a las 9:23:19**  
Página 27 de 99

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/04/2019 09:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD962626B312F487FA89DE065B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA  
COMISION PERMANENTE  
HUELVA 24 ABR. 1959  
SESION ORDINARIA  
2ª convocatoria

Por unanimidad se acordó pasar a informe de la Comisión de Fomento, expediente instruido a escrito del Sr. Presidente de la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación, solicitando licencia para construir viviendas de renta limitada en la Gran Vía.

El Secretario

*G. García*

CUMPLASE  
El Alcalde

5 Mayo 59  
Inspector Local de Sanidad  
Pase a informe del Sr. Alcalde

en cumplimiento de lo ordenado por V. S. congo...  
reformar favorablemente el antivicio suito  
por reunir las condiciones higiénicas que la ley exige  
V. S. sin embargo acordará como siempre lo más acordado

Huelva 18 de Mayo de 1959  
Inspector Local de Sanidad

*[Signature]*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD962626B312F487FA8DE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

COMISION ORDINARIA  
2º convocatoria

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Fomento, por unanimidad se acordó autorizar a D. Miguel Martín Navarro, actual Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, para efectuar obras de construcción de un edificio de oficinas y 8 viviendas de renta limitada en solar sito en la finca, debiéndose abonar los arbitrios correspondientes, según liquidación del Sr. Arquitecto Municipal.

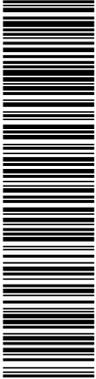
El Secretario

*[Signature]*

HUELVA a 11 de Junio de 1959  
Fase a Linderos del Sr. Arquitecto (Plano Geométrico)

*[Signature]*

D. Luis L. Alcalde  
Queda anotado en el plano general  
Huelva, 23 de Junio 1959  
El Arquitecto Municipal



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL\_EC7D32AE76519BD962626B312F487FA89DE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do



14 1959

SALIDA  
N.º 271

Ilustrísimo señor:

Tenemos el honor de remitir a V.I. proyecto y memoria para la construcción de ocho viviendas de renta limitada y local de oficinas en la Gran Vía, esquina a calle Sor Angela de la Cruz, rogándole se sirva disponer la liquidación de los arbitrios municipales correspondientes, teniendo en cuenta lo que establece el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Viviendas de Renta Limitada, que establece la proporción máxima de un 20% entre las superficies destinadas a locales comerciales (oficinas) y la de viviendas.

Esperamos comunique a esta Corporación el importe de la cantidad que se haya de ingresar, para obrar en consecuencia.

Dios guarde a V.I. muchos años

Huelva, 14 de marzo de 1.959

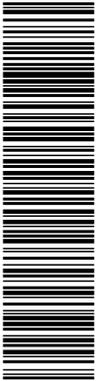
El Presidente

El Secretario General

A Fronte  
Acusa la empresa



Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Carta



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD962626B312F487FA89DE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA**

**Admón. de Rentas y Exacciones Municipales**

Año de 1960 **NEGOCIADO de OBRAS**

EXPEDIENTE NÚM. 52

LICENCIA NÚM. 103

Sitio esquina de la Gran Vía y calle San Angela de la Cruz  
construcción de un edificio con otros servicios  
adicional por fachada  
alineación y Parantes  
trazado de Parantes  
deslinde de la Vía Pública  
Calles  
(Rebaja del 90% por este aspejo a Rentas Limitadas)

**ARCHIVO HUELVA**

1

Oficina de Comercio

OTROS DATOS  
 Código para validación: 3SUAM-FO3N6-5QTQL  
 Fecha de emisión: 5 de abril de 2019 a las 9:23:19  
 Página 31 de 99

FIRMAS  
 El documento ha sido firmado o aprobado por :  
 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
 05/04/2019 09:23

LIQUIDACION N.º 52

Clasificada de ..... clase la calle San Vicente y San Angeles de la Torre  
 procede la siguiente:

	Pesetas	Cts.
Por núm. <u>1.º</u> de la Tarifa núm. <u>44</u> - <u>Restauracion de un edificio</u>	66,315	70
Por núm. <u>2.º</u> de la Tarifa núm. <u>44</u> - <u>Adicional por fachada</u>	1,280	-
Por núm. <u>1.º B.</u> de la Tarifa núm. <u>44</u> - <u>Alimentacion y Resantes</u>	50	-
Por núm. <u>4</u> de la Tarifa núm. <u>44</u> - <u>Exceso de Resantes</u>	88	-
Por núm. <u>5.º</u> de la Tarifa núm. <u>44</u> - <u>D. de Via - Publica</u>	62	50
Por núm. <u>11.º</u> de la Tarifa núm. <u>44</u> - <u>Valles</u>	32	-
Por núm. .... de la Tarifa núm. ....	67,828	20
Por núm. .... de la Tarifa núm. .... <u>(Reten. del 90% por enter</u>		
Por núm. .... de la Tarifa núm. .... <u>acopida a (Cente. limitada)</u>	6,782	85
Por núm. .... de la Tarifa núm. ....		
Por núm. .... de la Tarifa núm. ....		
Por núm. .... de la Tarifa núm. ....		
SUMAN. <u>10%</u>	6,782	85
Por el concepto núm. .... de la Tarifa núm. .... Timbre Municipal <u>10%</u>	3	50
Por el concepto núm. .... del Art. 101, Ley Timbre del Estado <u>10%</u>	4	50
<b>TOTAL PESETAS.</b>	<b>6,790</b>	<b>85</b>

Huelva 3 de Febrero de 1960  
 El Jefe Liquidador,

*[Handwritten signature]*

Ingresó el interesado la cantidad liquidada, importante seis mil setecientos  
ochenta y dos pesetas 85 cts., según carta de pago núm. 250 de  
 fecha 3 de Febrero de 1960

Huelva 3 de Febrero de 1960  
 El Oficial Recaudador,

*[Handwritten signature]*

Extendida licencia número 103 reintegrada con una póliza del Estado de  
4 pesetas 50 céntimos y un sello municipal de 3 pesetas 50 céntimos.

Huelva 3 de Febrero de 1960  
 El Oficial del Negociado,

*[Handwritten signature]*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD962626B312F487FA88DE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

HUELVA 21 de Marzo de 1959

Base a informes del Sr. Arquitecto Municipal  
*[Firma]*

Ilmo. Sr. Alcalde,

El proyecto está ajustado a la ordenanza de la Gran Vía (soportales, imposta en la 4ª planta, balcones en planta 1ª etc.)

La decoración de los arcos no sigue la ejecutada en otros edificios de la misma calle, pero esta variación la consideramos aceptable.

De acuerdo con la Ordenanza se proyecta otra planta más en ático. Sobre esto se advierte que los bajantes de recogida de aguas de la terraza no deben pasar por el soportal sino por el interior del edificio.

Pero esta edificación en ático en la Gran Vía pasa a ser 5ª planta en Sor Angela de la Cruz, es decir en vez de conservar la terraza se edifica en fachada, lo que a nuestro juicio no debe hacerse ya que si las 4 plantas están en Gran Vía en el límite legal por el ancho de la calle, 14,00 m, no pueden ser autorizables en la calle Sor Angela de la Cruz, muy estrecha, además de dar lugar a una enorme medianera junto a la casa contigua que conviene atenuar para la vista desde la calle 18 de Julio.

Se justifica en el proyecto la necesidad de esta edificación alegando que es necesario para que la superficie de planta baja de oficinas no rebase el 20% de la superficie destinada a viviendas, porcentaje que exige la ley de Renta limitada a que se acoge la Cámara, pero en esto hay error a nuestro juicio ya que según el Artº 109 del Reglamento de dicha ley la superficie de los locales de oficinas no puede exceder del 20% de la superficie total construida. Si al ático, se le resta 58.46 m/2 de la edificación que pasaría a ser terraza, resulta:

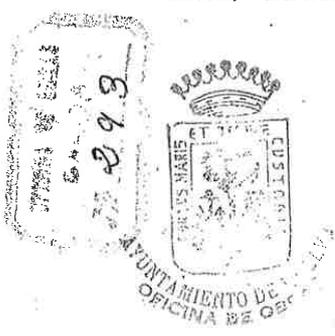
Superficie viviendas .....	1.052,20 m/2
" oficinas.....	221,96 "
Superficie total construida .	1.274,16 m/2
20% de esta superficie.....	254,83 "

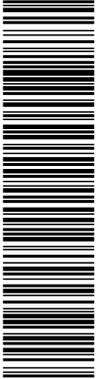
Por todo lo cual entendemos debe reformarse la planta de ático destinando a terraza la primera crujía a Sor Angela de la Cruz, haciendo notar la advertencia relativa a los bajantes.

Huelva, 5 de Abril de 1959.  
El Arquitecto Municipal

*[Firma]*

17 *[Firma]*





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL FC7D32AE76519BD962626B312F487FA89DE065B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

DON JUAN MIGUEL RODRIGUEZ CORDERO, ARQUITECTO DIRECTOR DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE OCHO VIVIENDAS DE RENTA LIMITADA Y LOCAL DE OFICINAS, EN LA CALLE SOR ANGELA DE LA CRUZ, PARA LA CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION,

C E R T I F I C O : Que las obras de construcción de ocho viviendas de Renta Limitada y Local de Oficinas en la calle Sor Angela de la Cruz, para la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Huelva han quedado totalmente terminadas en el día de la fecha. =====

Dichas obras han sido ejecutadas de acuerdo con el proyecto y presupuesto aprobado, sin que ha ya sufrido alteración alguna por revisión o adiciones de obras. =====

Y para que así conste, expido el presente certificado en Huelva a veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, =====

JUAN M. RODRIGUEZ CORDERO  
ARQUITECTO  
HUELVA

OTROS DATOS  
Código para validación: 3SUAM-FO3N6-5QTQL  
Fecha de emisión: 5 de abril de 2019 a las 9:23:19  
Página 34 de 99

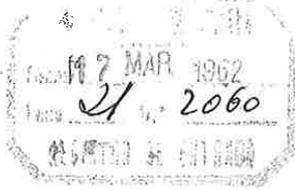
FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/04/2019 09:23



*Exento de 3-2-62*      *RECIBIDA 1962*  
*no 4-62*

Exento de Timbre  
Artº 89: 5º de la Ley



ILTIMO. SEÑOR ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAPITAL

Ilustrisimo señor:

*RECIBIDA 1962*  
*EX-3-62*  
*registro de ENTRADA*  
*Atm. 2/4*

D. Miguel Martin Navarro, mayor de edad, de estos vecinos y con domicilio a estos efectos en calle Sor Angela de la Cruz, nº 3, como Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la provincia de Huelva, tiene el honor de exponer ante V.I. lo siguiente:

Que la Corporación en cuyo nombre habla es propietaria en pleno dominio de un edificio sito en Gran Via, 14, esquina a Sor Angela de la Cruz, 3, cuya construcción ha sido recientemente terminada y siendo preciso acreditar ante la Administración de Propiedades la licencia de alquiler expedida por esa Excmo. Corporación Municipal, formula el presente escrito al que se acompaña cédula con destino a la citada Administración, en solicitud de que tenga por conveniente disponer el visado de la misma, en la forma en que aparece en el mencionado documento. Y

SUPLICA a V.I. que teniéndolo por presentado en forma, se digne ordenar lo procedente en orden a la petición que se formula así como que sea devuelto el documento que se acompaña en el que habría de ser estampada la diligencia correspondiente.

Es gracia que espera merecer de V.I. cuya vida guarde Dios muchos años.

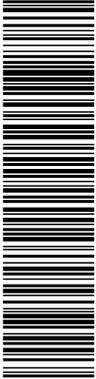
Huelva, 10 de marzo de 1.962

*Fomento*  
*20/3/62*  
*Mica*



*Miguel Martin Navarro*

*363*  
*fecha de pago 10-4-62*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD962626B312F487FA89DE065B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do



21 Marzo 62  
Ayuntamiento Municipal  
Pase a informe del Sr. Jefe de Huelva de Fomento

OFICINA DE OBRAS  
ENTRADA  
Núm. 261  
Fecha 22-3-62

Ilmo. Sr. Alcalde.

Terminadas las obras de construcción de un edificio sito en calle Sor Angela de la Cruz, el Arquitecto director de las obras certifica que reúne las condiciones de seguridad requeridas, habiéndose efectuado de acuerdo con el proyecto aprobado y retirados los andamios y barreras y completamente expedita la vía pública puede concederse la licencia de habitar; las aguas vierten al interior y tiene acerado.

Huelva, 31 de Marzo de 1962.  
El Arquitecto Municipal.

OFICINA DE OBRAS  
SALIDA  
Núm. 310  
Fecha 2-4-62

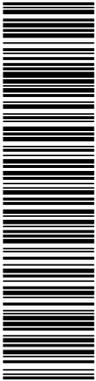


HUELVA, 2 de Abril de 1962  
Pase a la Adm. Municipal de Rentas y Recaudaciones Municipales para liquidación de contribuciones y expedición de licencia.  
Sr. Jefe de Huelva de Fomento

OTROS DATOS  
Código para validación: 3SUAM-FO3N6-5QTQL  
Fecha de emisión: 5 de abril de 2019 a las 9:23:19  
Página 36 de 99

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/04/2019 09:23



Nº 525

Administración de Rentas y Exacciones Municipales de Huelva

LIQUIDACIÓN N.º 363

Clasificada de ..... clase la calle de los Angeles de la Cruz 3  
y Gran Vía n.º 14  
procede la siguiente:

	Pesetas	Cts.
Por núm <u>N</u> de la Tarifa núm. <u>66</u> <u>licencia de</u>		
Por núm. .... de la Tarifa núm. <u>Habitación.</u>	<u>35.</u>	<u>-</u>
Por núm. .... de la Tarifa núm. ....		
Por núm. .... de la Tarifa núm. ....		
Por núm. .... de la Tarifa núm. ....		
Por núm. .... de la Tarifa núm. ....		
Por núm. .... de la Tarifa núm. ....		
Por núm. .... de la Tarifa núm. ....		
SUMAN .....	<u>35.</u>	<u>-</u>
Por el concepto núm. .... de la Tarifa núm. .... Timbre Municipal	<u>1.</u>	<u>-</u>
Por el concepto núm. .... del Art. 101 Ley Timbre del Estado		
TOTAL PESETAS .....	<u>36.</u>	<u>-</u>

Huelva 10 de Abril de 196 2,  
El Jefe Liquidador,

Ingresó el interesado la cantidad liquidada, importante treinta y cinco  
..... pesetas ..... céntimos, según  
carta-pago núm. 53939 de fecha 10 de Abril de 196 2,  
Huelva 10 de Abril de 196 2,  
El Oficial Recaudador,

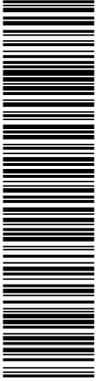
Extendida licencia número 314 reintegrada con una póliza del Estado de 35  
pesetas ..... céntimos y un sello municipal de 1 pesetas ..... céntimos.  
Huelva 10 de Abril de 196 2,  
El Oficial del Negociado

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD962626B312F487FA89DE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

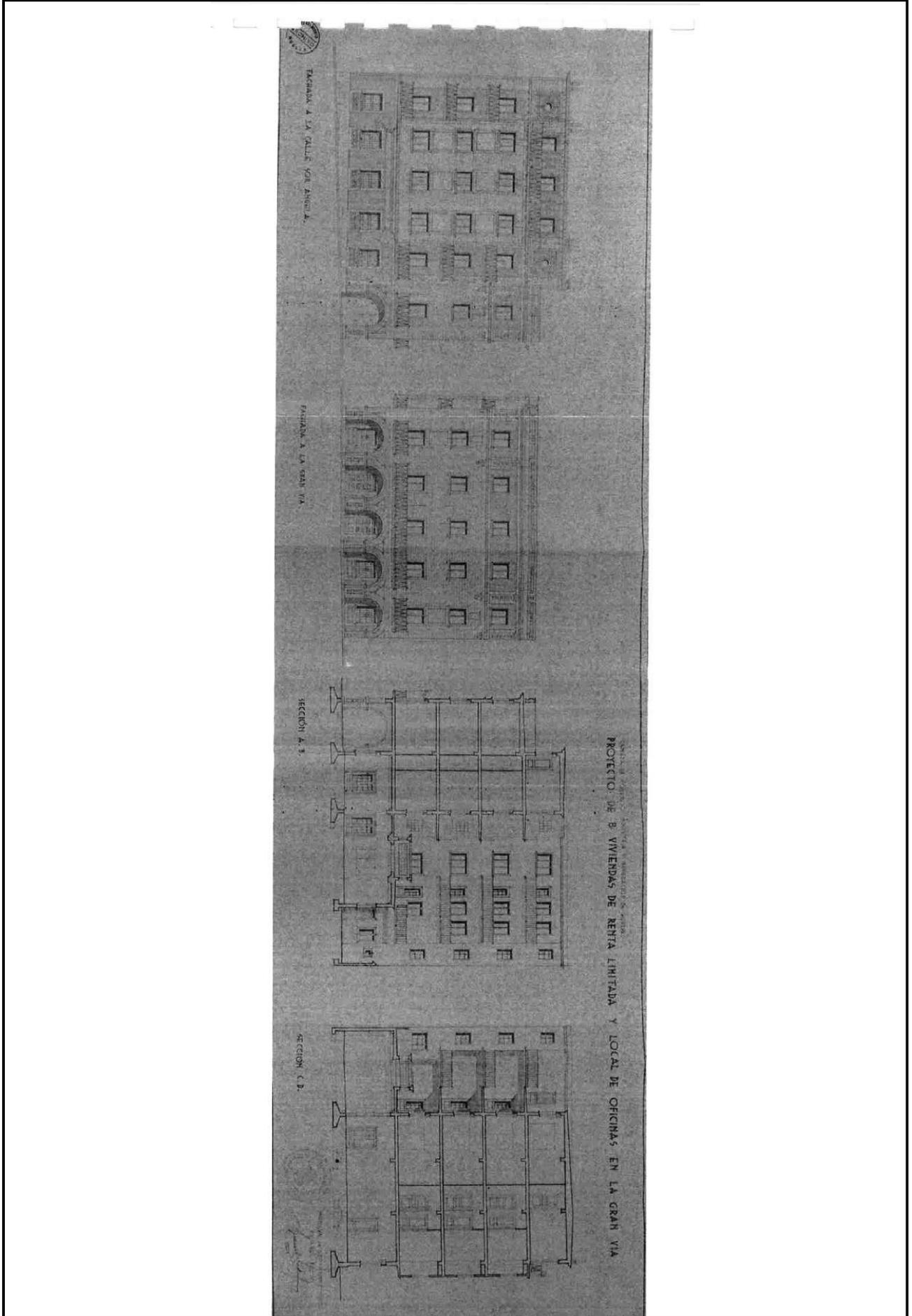
OTROS DATOS  
Código para validación: **3SUAM-FO3N6-5QTQL**  
Fecha de emisión: **5 de abril de 2019 a las 9:23:19**  
Página 37 de 99

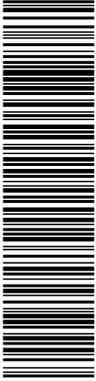
FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/04/2019 09:23

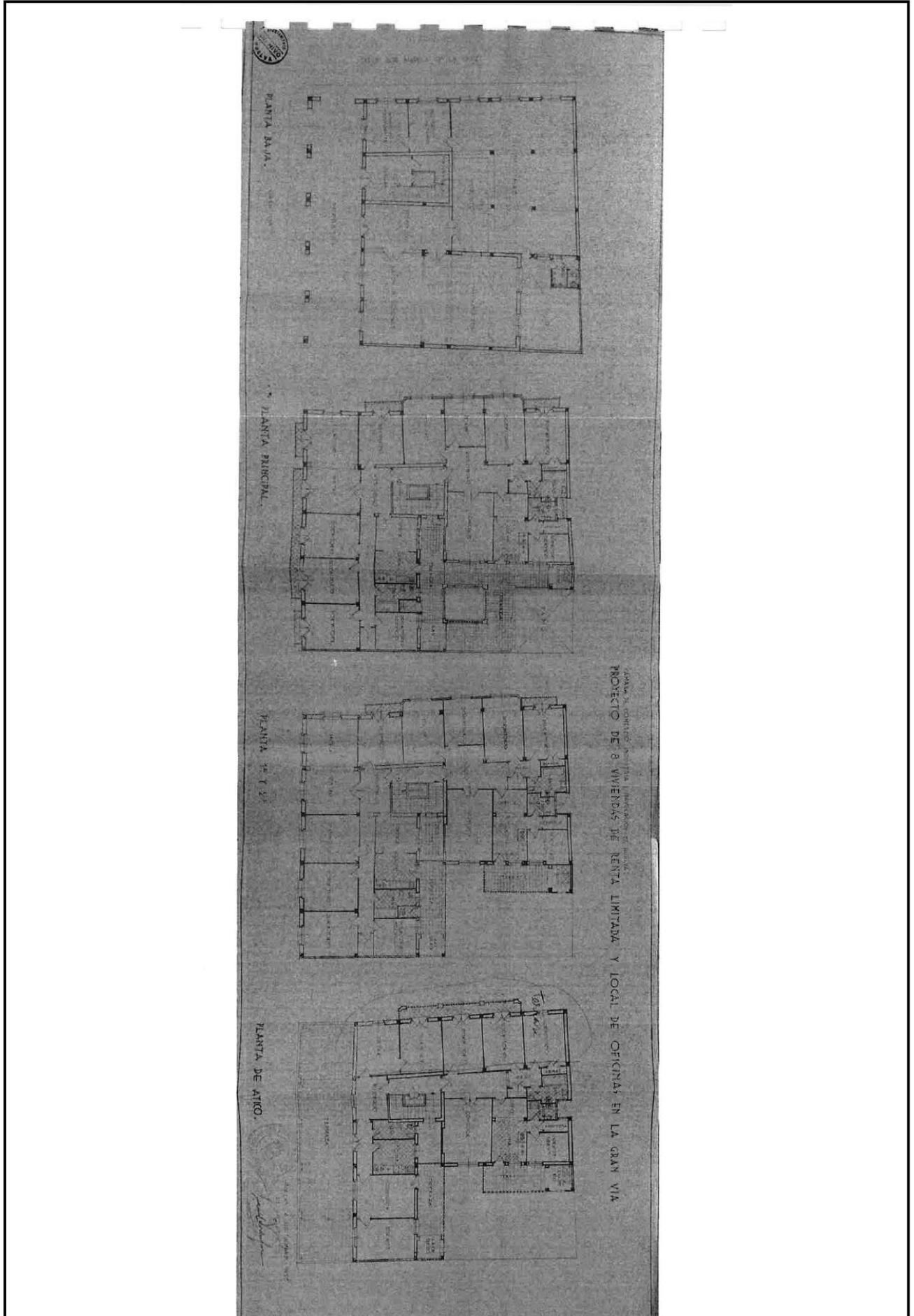


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD8626296B312F487FA88DE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>





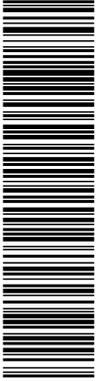
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD862626B312F487FA88DE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



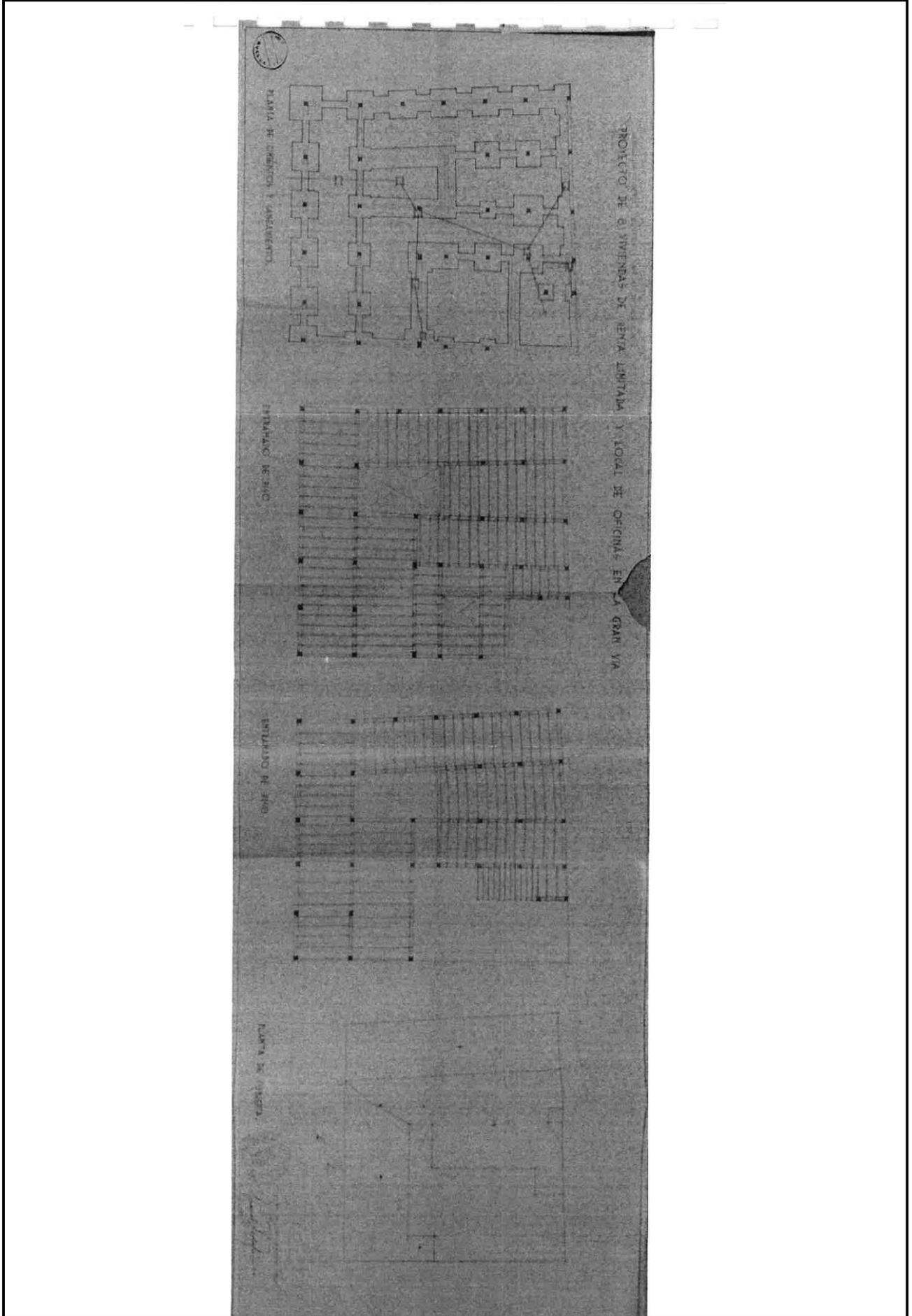
OTROS DATOS  
Código para validación: **3SUAM-FO3N6-5QTQL**  
Fecha de emisión: **5 de abril de 2019 a las 9:23:19**  
Página 39 de 99

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/04/2019 09:23



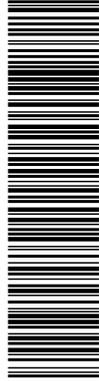
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL FC7D32AE76519BD862626B312F487FA88DE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



OTROS DATOS  
Código para validación: **3SUAM-FO3N6-5QTQL**  
Fecha de emisión: **5 de abril de 2019 a las 9:23:19**  
Página 40 de 99

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/04/2019 09:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD962626B312F487FA8BDE065B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



MARÍA GÓMEZ-RODULFO GARCÍA DE CASTRO  
NOTARIO  
Méndez Núñez, 7 - 9 - 11 (Edif. Coliseo)  
Telfs. 959 246 704 - 05 y 959 258 094 (5 líneas).  
Fax 959 258 264  
21001 - HUELVA

ES COPIA SIMPLE

*Número doscientos veinte y seis.*

*Declaración de obra nueva.*

*En Huelva, a veinte y ocho de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.*

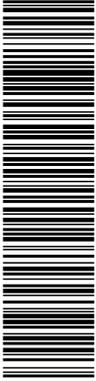
*Ante mí, Don Juan García-Valdeacabras Santamaría, abogado, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con vecindad y residencia en la ciudad de la fecha, a quien en virtud oficial ha correspondido la autorización de este instrumento.*

*Comparece:*

*Don Miguel Martín Navarro, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta capital, y con domicilio en Generalísimo Franco, 36.*

*Interviene en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de esta provincia, Organismo de Derecho Público, dependiente del Ministerio de Comercio, cuyo cargo me resulta desempeñar, resultando en nombramiento de certificación que se me*

UF3807869



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD962626B312F487FA89DE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

entrega e incorpore, expedida por don Felipe  
Martínez de Acuña, Secretario General  
de dicha Cámara, cuya firma legítima.  
La mencionada Corporación de rige por la  
Ley de Bases de 29 de Julio de 1911 y por el de-  
creto-Ley de 25 de Julio de 1929, en el último  
de los cuales se determina:

"Art. 10.- Las Cámaras de Comercio, Indus-  
trial y Navegación se considerarán facultadas, a parte de las concesiones especiales  
que disfruten... 6.ª.- Para adquirir o  
construir los edificios necesarios a los fi-  
nes antes mencionados o a cualquiera de  
los que las Cámaras puedan perseguir"....

"Art. 51.- El Presidente asumirá la represen-  
tación suprema de la Cámara y será el eje-  
cutor de sus acuerdos".... Art. 77.- Las Cá-

maras deberán invertir los sobrantes de  
la liquidación de los presupuestos en obras  
o servicios que redunden en beneficio so-  
cietario.... o en la construcción de edificios  
para dotación social o para la instala-  
ción de sus servicios de interés general."

Concuerda con su original que me remiti-



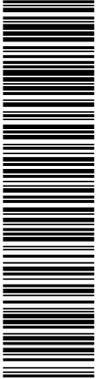
... además, autorizado por la Com  
paración que representa, por acuerdo de la mis  
ma, según resulta de la certificación incor  
porada.

Tiene a mi juicio, la capacidad legal ne  
cesaria para otorgar la presente escritura  
de declaración de obra nueva, y  
Expone:

I.- Que la Cámara Oficial de Comercio, Indust  
ria y Navegación de Huelva, es dueña de la  
finca siguiente:

Urbana.- Solar sito en esta capital, con frente  
a la calle de Bailén, hoy Gran Vía, por donde es  
taba señalada con los números treinta y  
treinta y dos; que linda: por la derecha de su  
entrada, con finca de don Antonio Carrasco,  
hay del Excmo Ayuntamiento de Huelva  
la izquierda, con la calle de la Angela de la  
Cruz, a la que hace esquina; y por la espalda,  
con fincas de don Joaquín Ruiz Chaves y de  
herederos de don José Gil Carrasco. Tiene una  
superficie de noventa y cinco metros  
cuadrados.

UF3807868



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BDB262626B312F487FA8BDE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Título. - La adquisición por compra que de ella hizo a don Juan Miguel Rodríguez Barredo, según escritura de escritura otorgada en 7 de Mayo de 1957, ante el Notario de esta capital, don Alfonso Cruz Antuña, que se inscribió en el Registro de la Propiedad del partido, en el tomo 608, libro 212 de Huelva, folio 21, finca número 10.357, inscripción 1.<sup>a</sup> - II. - Que sobre dicho solar, para sus atenciones, y con la debida autorización, ha construido un edificio, cuya descripción pasa a hacer, solicitando se haga constar así en el Registro de la Propiedad. -

Urban. - Para esta en esta capital, en la Ermita, con una superficie de cuatrocientos veinte y un metros con treinta decímetros cuadrados. Le componen de cuatro plantas y un ático por la calle de la Ermita, y de cinco plantas por la calle de los Angeles de la Cruz. La planta baja, destinada a oficinas de la Cámara, tiene su entrada por la calle de los Angeles de la Cruz y tiene una acera cubierta o portada por la gran vía de cuatro metros de ancho, distribuyéndose la parte habitable o destinada a oficinas en



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD962626B312F487FA88DE065B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>



...man, oficina, despachos para el Presiden  
te y el secretario, salón de sesiones, salón de  
actos y patio. En cada una de las plantas  
altas existen dos viviendas: en las de esquina  
se comprenden siete habitaciones, pasillo,  
vestíbulo, office, cocina, cuarto de baño, la  
vaders y terraza; y en las que dan a la calle  
de la Virgen de la Cruz, existen seis habita  
ciones y las mismas dependencias. Y las plan  
tas del atrio, que no tienen fachada a la  
Gran Vía y que forman la quinta planta del  
edificio por la calle de la Virgen de la Cruz,  
tiene, cada una, cinco habitaciones, cocin  
a, cuarto de baño, terraza y lavadero.  
En virtud de lo expuesto, y haciendo constar  
que las viviendas tienen concedida la titula  
de Certificación Provisional de Viviendas de  
Punta Limitada, del segundo grupo, se da  
compariente

UF3807867

otorga:

Que declara edificación construida sobre el solar propiedad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Huelva, por la que queda a deuda por sus terrenos y jornales, entendiéndose que toda la finca, con inclusión del solar, tiene un valor de tres millones treinta y un mil ciento cuarenta y dos pesetas con ochenta y tres céntimos.

Hice las reservas y advertencias legales, especialmente la obligación de presentar este documento en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales, al pago de cuyo impuesto queda afectada la finca descrita, y a las demás responsabilidades que se derivan de la sucesión de estos deberes.

Qui lo dice y otorga, ante mí, el señor compareciente, a quien los integramente esta escritura, por renuncia al derecho que le advierte tenía para hacerlos por sí mismo, la aprueba y en su contenido se afirma y ratifica. Del conocimiento del otorgante, por firma con unigo, y de cuanto se contiene en este instrumento



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD962626B312F487FA89DE065B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



OTROS DATOS  
Código para validación: **3SUAM-FO3N6-5QTQL**  
Fecha de emisión: 5 de abril de 2019 a las 9:23:19  
Página 47 de 99

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/04/2019 09:23



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,  
INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN  
DE  
HUELVA

(LEY DE 29 JUNIO 1911)



N FELIPE MARTINEZ DE ACUÑA, ABOGADO Y SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE LA PROVINCIA DE HUELVA

SALIDA

CERTIFICO: Que en los archivos de esta Secretaría de mi cargo aparece comunicación del Consejo Superior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, concebida en los siguientes términos: "Escuño de España. Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, Consejo Superior. m.c. Ref. trescientos trece. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio, en oficio de fecha cinco del actual, recibido hoy, comunica a este Consejo lo siguiente: "En referencia al escrito de ese Consejo Superior de dos de los corrientes, por el que se eleva a esta Secretaría General Técnica la propuesta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, sobre la provisión de las vacantes de Presidente, Vice-Presidente y Contador de la misma, cumples comunicarle a V.S. que este Centro directivo, visto el informe favorable del Sr. Delegado Regional de Comercio en Sevilla y el de ese Consejo Superior ha tenido a bien aceptar la propuesta citada y en su virtud aprobar la designación de los Sres. que se mencionan para los cargos que se indica: Presidente: Don Máguel Martín Navarro; Vice-Presidente según lo indica Don Cristóbal Mascarós Benlliure; Contador Don Enrique Rodríguez Zamora.- Lo que se comunica a ese Consejo Superior para su conocimiento y traslado a la Cámara de referencia.- Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.- El Secretario General Técnico, Florencio Sánchez.- Nos complacemos en trasladar a V.S. lo que antecede, celebrando que los nombramientos acordados por esa Cámara para cubrir las vacantes de Presidente, Vice-Presidente segundo y Contador de la misma y que fueron informados favorablemente por ese Consejo, hayan merecido la aprobación de la Superioridad.- Reiteramos a V.S. el testimonio de nuestra consideración afectuosa.- Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.- El Secretario General, firmado y rubricado, Valcárcel.- Sr. Presidente accidental de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva!"

Asimismo, certifico que en el Libro de Actas de esta Corporación y en la correspondiente a la sesión celebrada por la misma el día diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, aparece el acuerdo que copiado literalmente dice como sigue: " Sobre edificio de la Cámara. Acto seguido el Sr. Presidente fué autorizado para realizar todas las gestiones que estime oportunas para la adquisición de solar y construcción posterior del edificio que tiene proyectado la Corporación para su instalación. Teniendo en todas gestiones el asesoramiento y ayuda del Sr. Secretario".

Y para que conste y surta efecto en relación con el otorgamiento de la correspondiente escritura de declaración de Obra Nueva, expido el presente certificado con el sello de esta Corporación, en la ciudad de

OTROS DATOS  
Código para validación: **3SUAM-FO3N6-5QTQL**  
Fecha de emisión: **5 de abril de 2019 a las 9:23:19**  
Página 48 de 99

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/04/2019 09:23



Huelva a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta.

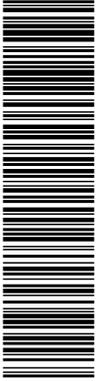


UF3807865

OTROS DATOS  
Código para validación: **3SUAM-FO3N6-5QTQL**  
Fecha de emisión: **5 de abril de 2019 a las 9:23:19**  
Página 49 de 99

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/04/2019 09:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD962626B312F487FA89DE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

*Asesoría*



1987 1980 *Núm.* 226

Copia de la  
**ESCRITURA**  
de  
DECLARACION DE OBRA NUEVA  
otorgada por  
Don Miguel Martín Navarro, en representación  
de la CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y  
NACION DE LA PROVINCIA DE HUELVA

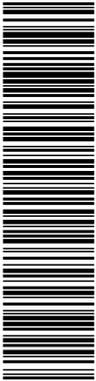
— 08000 —

*Subscrita por*  
Don Sr. D. Roque y Fernández de Mesa

OTROS DATOS  
Código para validación: **3SUAM-FO3N6-5QTQL**  
Fecha de emisión: 5 de abril de 2019 a las 9:23:19  
Página 50 de 99

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/04/2019 09:23



1F4315079

CLASE 7ª

NUMERO DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS.

Declaración de obra nueva.

En Huelva, a veinte y ocho de Enero de mil nove-  
cientos sesenta y uno.

Ante mí, Don Juan García-Valdecasas, Abogado,  
Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla,  
con vecindad y residencia en la ciudad de La fe-  
cha, a quien en turno oficial ha correspondido la  
autorización de este instrumento.

COMPARECE:

DON MIGUEL MARTIN NAVARRO, mayor de edad, indus-  
trial, vecino de esta capital y con domicilio  
en Generalísimo Franco, 36.

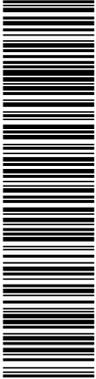
Interviene en representación de la Cámara de  
de Comercio, Industria y Navegación de Huelva,  
Diputación de Derecho Público, dependiente  
del Ministerio de Comercio, cuyo cargo de  
acompañar, manteniendo en vigencia la  
condición que se me entrega e inscribir.

con Felipe Martínez de Acuña, secretario de la  
de don Juan García, cuyo cargo de

OTROS DATOS  
Código para validación: **3SUAM-FO3N6-5QTQL**  
Fecha de emisión: 5 de abril de 2019 a las 9:23:19  
Página 51 de 99

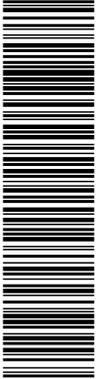
FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/04/2019 09:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL FC7D32AE76519BD962626B312F487FA89DE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

La mencionada Corporación se rige por la Ley de Ba  
nos de 29 de Julio de 1.911 y por el Decreto-Ley de  
26 de Julio de 1.929 en el último de los cuales se  
determina:-----  
"Art. 10.- Las Cámaras de Comercio, Industria y Nave-  
gación se considerarán facultadas, aparte de las con-  
diciones especiales que disfruten: .....6ª .-Pa-  
ra adquirir o construir los edificios necesarios a  
los fines antes mencionados o a cualquiera de las que  
las Cámaras puedan perseguir "....."Art. 61.- El  
Presidente asumirá la representación suprema de la  
cámara y será el ejecutor de sus acuerdos"...Art. 77.-  
Las Cámaras deberán invertir los sobrantes de la li-  
quidación de los presupuestos en obras o servicios  
que redunden en beneficio colectivo.....o en la cons-  
trucción de edificios para domicilio social o para  
la instalación de sus servicios de interés general".  
Concuerda con su original a que me remito.  
Se encuentra, además, autorizado por la Corporación  
que representa, por acuerdo de la misma, según resul-  
ta en el acta de la sesión incorporada,-----  
de la Ley del gobierno, la capacidad legal necesaria para  
otorgar la necesaria escritura de declaración de obra  
nueva,-----  
-----EXTRON-----  
La Ley de Comercio, Industria y  
Navegación a la que se refieren los fines siguientes:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD962626B312F487FA89DE065B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Urbana.-Solar sito en esta capital, con linderos a la calle de Bailén, hoy Gran Vía, por donde estaba señalada con los números treinta y treinta y dos; que linda por la derecha de su entrada, con finca de Don Antonio Toscano, hoy del Excmo. Ayuntamiento de Huelva por la izquierda, con la calle de Sor Angela de la Cruz, a la que hace esquina; y por la espalda, con fincas de Don Joaquín Ruiz Ibáñez y de herederos de Don José del Escorial. Tiene una superficie de cuatrocientos treinta y un metros y treinta decímetros cuadrados. Título.- La adquirió por compra que de ella hizo a Don Juan Miguel Rodríguez Cordero, según consta de escritura otorgada en 7 de Enero de 1957, ante el Notario de esta capital, don Pedro Cruz Auñón, que se inscribió en el Registro de la Propiedad del Partido, en el tomo 688, libro 212 de Huelva, folio 21, finca número 10.350, inscripción 1ª.

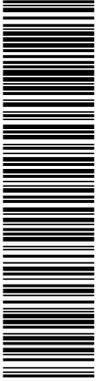
II.-que sobre dicho solar, para sus necesidades, con la debida autorización, ha comprado un edificio, cuya descripción para la inscripción en el Registro de la Propiedad del Partido, en el tomo 688, libro 212 de Huelva, folio 21, finca número 10.350, inscripción 1ª.

Urbana.- Casa sita en esta capital, con linderos a la calle de Bailén, hoy Gran Vía, por donde estaba señalada con los números treinta y treinta y dos; que linda por la derecha de su entrada, con finca de Don Antonio Toscano, hoy del Excmo. Ayuntamiento de Huelva por la izquierda, con la calle de Sor Angela de la Cruz, a la que hace esquina; y por la espalda, con fincas de Don Joaquín Ruiz Ibáñez y de herederos de Don José del Escorial. Tiene una superficie de cuatrocientos treinta y un metros y treinta decímetros cuadrados. Título.- La adquirió por compra que de ella hizo a Don Juan Miguel Rodríguez Cordero, según consta de escritura otorgada en 7 de Enero de 1957, ante el Notario de esta capital, don Pedro Cruz Auñón, que se inscribió en el Registro de la Propiedad del Partido, en el tomo 688, libro 212 de Huelva, folio 21, finca número 10.350, inscripción 1ª.

OTROS DATOS  
Código para validación: **3SUAM-FO3N6-5QTQL**  
Fecha de emisión: 5 de abril de 2019 a las 9:23:19  
Página 53 de 99

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/04/2019 09:23



1F 4335700

CLASE 7ª

propiedad de la Cámara Oficial de Comercio, Indus-  
tria y Navegación de la provincia de Huelva, por  
la que nada adeuda por materiales ni jornales, es-  
timando que toda la finca, con inclusión del re-  
lar, tiene un valor de tres millones treinta y dos  
mil ciento cuarenta y dos pesetas con ochenta y  
tres céntimos.

Mice las reservas y advertencias legales, especial-  
mente la obligación de presentar este documento a  
la Oficina Liquidadora de Derechos Reales, al cargo  
de cuyo impuesto queda afecta la finca, y a las demás responsabilidades que se derivan  
de la omisión de estos deberes.

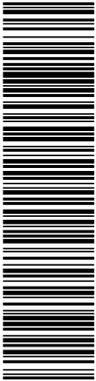
Así lo dice y otorga, ante mí, el señor...  
te, a quien leo íntegramente...  
renunciar al derecho que le...  
cerlo por sí mismo, lo aprueba y en su consecuencia  
firmo y publico, en su nombre...  
el secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva...  
Dña. María José...  
Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 331636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD962626B312F487FA89DE065B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do

OTROS DATOS  
Código para validación: **3SUAM-FO3N6-5QTQL**  
Fecha de emisión: 5 de abril de 2019 a las 9:23:19  
Página 54 de 99

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/04/2019 09:23



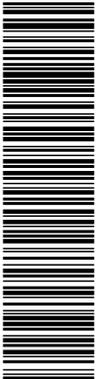
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519B09262626B312F487FA89DE065B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

... con treinta decímetros cuadrados. Se com-  
pone de cuatro plantas y un ático por la calle de la  
Gran Vía, y de cinco plantas por la calle de Sr An-  
gela de la Cruz. La planta baja, destinada a ofici-  
na de la Cámara, tiene su entrada por la calle de  
Sr Angela de la Cruz y tiene una acera cubierta o  
repartida por la Gran Vía de cuatro metros de ancho,  
distribuyéndose la parte habitable o destinada a ofi-  
cina, en zaguán, oficinas, despachos para el Presi-  
dente y el Secretario, Salón de Sesiones, Salón de  
Actos y patio. En cada una de las plantas altas exis-  
ten dos viviendas: en las de esquina se comprenden  
siete habitaciones, pasillo, vestíbulo, office, cocini-  
na, cuarto de baño, lavadero y terraza; y en las que  
dan a la calle de Sr Angela de la Cruz, existen seis  
habitaciones y las mismas dependencias, y las plan-  
tas del ático, que no tienen fachada a la Gran Vía y  
que forman la quinta planta del edificio por la ca-  
lle de Sr Angela de la Cruz, tiene, cada una, cinco  
habitaciones, cocina, cuarto de baño, terraza y lavade-  
ro. En las plantas altas y ático se construyeron que las  
viviendas de las dependencias y oficinas de la Cámara  
separadas por un zaguán y patio central del ve-  
niente. En el ático se construyeron, en cada una de las  
plantas, un zaguán y patio central del veniente.

OTROS DATOS  
Código para validación: **3SUAM-FO3N6-5QTQL**  
Fecha de emisión: 5 de abril de 2019 a las 9:23:19  
Página 55 de 99

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

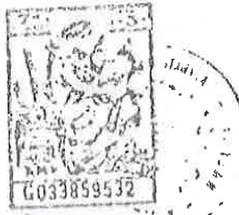
ESTADO  
**FIRMADO**  
05/04/2019 09:23



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD962626B312F487FA8DDE065B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do

y el presente yo, el Notario, doy fe. Está la firma del compareciente. Signado: Juan García-Valdecasas Santamaría. Rubricados y sellado con el de la Notaría.

DOCUMENTO UNIDO:



FELIPE MARTINEZ DE ACUÑA, ABOGADO Y SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE LA PROVINCIA DE HUELVA

CERTIFICO: Que en los archivos de esta Secretaría de mi cargo aparece comunicación del Consejo Superior de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, concebida en los siguientes términos: "Escudo de España. Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, Consejo Superior. m.c. Ref. trescientos trece. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio, en oficio de fecha cinco del actual, recibido hoy, comunica a este Consejo lo siguiente: "En referencia al ascrito de ese Consejo Superior de los de los corrientes, por el que se eleva a esta Secretaría General Técnica la propuesta de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, sobre la provisión de las vacantes de Presidente, Vice-Presidente y Contador de la misma, cúmplase comunicar a V.S. que este Centro directivo, visto el informe favorable del Sr. Delegado Regional de Comercio en Sevilla y el de ese Consejo Superior ha tenido a bien aceptar la propuesta citada y en su virtud aprobar la designación de los Sras. que se mencionan para los cargos que se indica: Presidente: Don Miguel Martín Navarro; Vice-Presidente según lo indica: Don Gabriel Mascardá Benlliure; Contador Don Enrique Rodríguez Zamora.- lo que se comunica a ese Consejo Superior para su conocimiento y traslado a la Cámara de referencia.- Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.- El Secretario General Técnico, Florencio Sánchez.- Nos complacemos en acordar por ese Consejo para cubrir las vacantes de Presidente, Vice-Presidente y Contador de la misma y que fueran informados favorablemente por ese Consejo, hayan merecido la aprobación de la Secretaría General Técnica a V.S. el asentamiento de nuestra consideración afectiva.- Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.- El Secretario General, firmado y rubricado, aludido.- Sr. Presidente accidental de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva.-

Además, certifico que en el Libro de Actas de esta Corporación y en la copia sellada a la sesión celebrada por la misma el día diez y once de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, en la que se acordó el nombramiento de dichos cargos, por el Sr. Presidente fue autorizada para realizar tales gestiones que debían oportuno para la adquisición de salariables y para el pago de los mismos en todas gestiones el correspondiente y legalmente autorizado.

Y por último, certifico que en el Libro de Actas de esta Corporación y en la copia sellada a la sesión de incorporación de Olaya Nueva, signed al compareciente, en el nombre de esta Corporación, en la ciudad de Huelva, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD962626B312F487FA89DE065B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

Huelva, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.



*[Handwritten signature]*

Nota: A instancia del otorgante, en el concepto en que interviene, libro primera copia en tres pliegos de la clase 20ª, números 4.128.491 y los siguientes de orden. Huelva, a dos de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. Doy fe. Garfola-Villacasas, Rubricado.

ES COPIA AUTORIZADA de su matriz, con la que concuerda, a que me remito y en la que dejo nota. Y para la CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVIGACION de esta provincia, la expido en dos pliegos de la clase 20ª, serie 1ª, números 4315079 y el presente 4315080, que signo, firmo y rubrico en Huelva, a tres de Diciembre de mil novecientos ochenta, yo, José de Riquelme y Fernández de Mesa, por obrar a mi cargo el Protocolo del Notario autorizante. Doy fe. Sobreborrado: por obrar. Vale. Doy fe.

*[Handwritten signature]*

OTROS DATOS  
Código para validación: **3SUAM-FO3N6-5QTQL**  
Fecha de emisión: **5 de abril de 2019 a las 9:23:19**  
Página **57 de 99**

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/04/2019 09:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD9626296B312F487FA88DE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

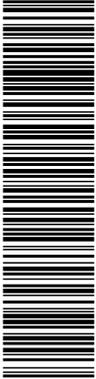
## RESUMEN INSCRIPCIONES REGISTRALES

- 1ª - Agrupación y compraventa.
- 2ª - Hipoteca en favor del Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción del edificio. *VIGENTE.*
- 3ª - Hipoteca en favor de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva.
- 1ª - Declaración de obra nueva.
- 2ª - Cancelación de la hipoteca 3ª el día 19 de abril de 1971.

OTROS DATOS  
Código para validación: **3SUAM-FO3N6-5QTQL**  
Fecha de emisión: **5 de abril de 2019 a las 9:23:19**  
Página **58 de 99**

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/04/2019 09:23



D.  
H.  
E.



**Enrique Fosar Benloch**  
Notario  
Huelva

*[Faint handwritten notes and stamps in the top right corner]*

Registro de la Propiedad  
HUELVA  
Presentado a las 10 horas del 29  
de abril de 2019  
Folio 809 Tomo 11

Huelva, 29 de abril de 2019

### Escritura

de

- CARTA DE PAGO Y CANCELACION DE DEUDA -  
MONTAÑO-

otorgada por:-

- LA CAJA PROVINCIAL DE AHORROS Y CREDITOS DE LA  
PROVINCIA DE HUELVA -

y a saber:-

- LA CAJANA COM. FUND. DE AHORROS Y CREDITOS DE  
Y CANCELACION.

Fecha: 29 de abril de 2019

OTROS DATOS  
Código para validación: **3SUAM-FO3N6-5QTQL**  
Fecha de emisión: 5 de abril de 2019 a las 9:23:19  
Página 59 de 99

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/04/2019 09:23



enerda a quo me remito y en el que dejo nota, Y pa-  
ra la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Nave-  
gación de Huelva, la expido en tres pliegos de pa-  
pel del timbre, de la clase vigésima, serie B, núme-  
ros 6.570.437, 6.569.094 y el presente, 6.570.910, -  
que signo, firmo y rubrico en Huelva, el mismo día  
de su otorgamiento. Doy fe. -

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DEL ESTADO EN HUELVA

De verificación nº Red 1827 del día 26.3.71  
... al interesado porqu  
... del Decreto de 6  
...  
... y el cordi-  
...  
Impuesto de tipo de 41.800 ptas  
...  
Huelva a 27 de Marzo de 1971  
SECRETARÍA DEL ESTADO

La presente diligencia documental en el  
libro 696 ... libro 216  
del Ayuntamiento de Huelva  
... Folio n.º 10.359 ...  
Secretaría de Huelva





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL FC7D32AE76519BD9626526B312F487FA88DE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HUELVA

Avenida de Martín Alonso Pinzón, 15

21003 Huelva

Tfno. 959 244 611

Fax 959 244 656 - 959 244 310 - 959 244 330

### REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HUELVA DOS NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Fecha de Emisión: 13/07/2018



FINCA DE HUELVA N°: 10359  
Código Registral Único número 21008000549423  
Solicitante: CAMARA OFICIAL COMERCIO INDUSTRIA NAVEGACION HUELVA

#### DESCRIPCION DE LA FINCA

Casa sita en esta capital en la Gran Vía, con una superficie de **cuatrocientos veinte y un metros con treinta decímetros cuadrados**. Se compone de cuatro plantas y un ático por la calle de la Gran Vía y de cinco plantas por la calle de Sor Ángela de la Cruz. La planta baja destinada a oficinas de la Cámara, tiene su entrada por la calle de Sor Ángela de la Cruz y tiene una acera cubierta o soportal por la Gran Vía de cuatro metros de ancho, distribuyéndose la parte habitable o destinada a oficinas en zaguán, oficinas despachos para el Presidente y el Secretario, salón de secciones, salón de actos y patio. En cada una de las plantas altas existen dos viviendas: en las de esquina se comprenden siete habitaciones, pasillo, vestíbulo, office, cocina, cuarto de baño, lavadero y terraza y en los que dan a la calle de Sor Ángela de la Cruz, existen seis habitaciones y las mismas dependencias. Y las plantas del ático, que no tienen fachada a la Gran Vía y que forman la quinta planta del edificio por la calle de Sor Ángela de la Cruz, tiene cada una, cinco habitaciones, cocina, cuarto de baño, terraza y lavadero.

#### TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
CAMARA OFICIAL COMERCIO INDUSTRIA NAVEGACION HUELVA	Q2173001E	688	212	21	1

100,000000% del pleno dominio en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON ALFONSO CRUZ AUÑON, en HUELVA, el día 17/08/1957.

Declarada la obra nueva mediante escritura otorgada en , ante el Notario Don Juan Vallet de Goytisolo con protocolo , el día 18 de Febrero de 1959, según la Inscripción 2ª, de fecha 24 de Marzo de 1959, al Folio 21, del Libro 212, Tomo 688 del Archivo.

Declarada la obra nueva mediante escritura otorgada en Huelva, ante el Notario Don Juan Garcia Valdecasas Santamaria con protocolo , el día 28 de Enero de 1961, según la Inscripción 4ª, de fecha 17 de Abril de 1961, al Folio 42, del Libro 216, Tomo 696 del Archivo.

Está calificada definitivamente como **vivienda de renta limitada, segundo grupo**, según resulta de cédula extendida el 14/2/1962.

La finca no está coordinada gráficamente con el Catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria, modificado por la Ley 13/2015 de 24 de Junio.

#### CARGAS

**CARGAS POR PROCEDENCIA:**  
NO hay cargas registradas

**CARGAS PROPIAS DE LA FINCA:**

AFFECTA al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y/o de

OTROS DATOS  
Código para validación: **3SUAM-FO3N6-5QTQL**  
Fecha de emisión: **5 de abril de 2019 a las 9:23:19**  
Página **61** de **99**

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/04/2019 09:23



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HUELVA**

**Avenida de Martín Alonso Pinzón, 15**

**21003 Huelva**

Tfno. 959 244 611

Fax 959 244 656 - 959 244 310 - 959 244 330

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de emisión, antes de la apertura del diario, de la FINCA DE HUELVA N°: 10359.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD862626B312F487FA88DE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD962626B312F487FA89DE065B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Huelva, a primero de junio de 196 0

### SE REÚNEN E INTERVIENEN

De una parte, DON MIGUEL MARTIN NAVARRO, como Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, en representación de la misma; de otra, D. Amador [redacted] mayor de edad, de estado casado, de profesión Comerciante y vecino de Huelva, con domicilio actual en Gran Vía, n.º 14, por su propio derecho.

### EXPONEN:

PRIMERO: Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, es propietaria de un edificio con viviendas de renta limitada, de las llamadas de segunda categoría y segundo grupo, situadas en la casa número 14 de la Gran Vía, de esta Capital.

SEGUNDO. Que dicha Corporación ha convenido con D. Amador [redacted] el arrendamiento de la vivienda correspondiente a la planta pral. piso derecha del citado edificio con arreglo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva cede, en concepto de arrendamiento a D. Amador [redacted], la vivienda a que se refiere el número segundo de la exposición anterior, por tiempo de un año y renta que se especifica en la cláusula siguiente:

SEGUNDA. Como quiera que el canon arrendaticio, de conformidad con lo establecido en el art.º 111 del Reglamento de 24 de junio de 1956, ha de ser determinado y fijado por los organismos competentes (Ministerio de la Vivienda e Instituto Nacional de la Vivienda) y éstos aún no han procedido a su fijación, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, con la finalidad de facilitar la resolución del problema de la vivienda que a ésta afecta, accede a establecer con carácter provisional la renta mensual de mil quinientas cincuenta



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD962626B312F487FA89DE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

y ocho Pts. 55 º pesetas, hasta que calificada definitivamente la vivienda, determinen dichos organismos la renta a satisfacer; una vez que la calificación se efectúe, la Cámara Oficial de Comercio fijará el saldo que resulte como consecuencia de la renta satisfecha y si resultase acreedora alguna de las partes, vendrá obligada la deudora a satisfacer su importe, en término que no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde el mismo en que sea requerida para el abono. Asimismo, el inquilino entrega en este acto en concepto de fianza el importe de una mensualidad.

TERCERA. La renta habrá de ser satisfecha en mensualidad anticipada en las oficinas de esta Corporación, propietaria del inmueble, y dentro de los cinco primeros días de cada mes.

CUARTA. El presente contrato se registrará por la voluntad de las partes, formalizada en este documento, por la Ley de Arrendamientos Urbanos y Ley y Reglamento de Viviendas de Renta Limitada, así como por las demás disposiciones que le sean aplicadas.

QUINTA. La vivienda arrendada se dedicará exclusivamente por el inquilino a hogar y domicilio permanente, sin que por causa ni pretexto alguno pueda variarse su destino, no pudiéndose introducir en las mismas animales dañinos, palomas ni aves de corral, así como tampoco materias inflamables o combustibles que puedan ser causa de destrucción o deterioro. El arrendatario tampoco podrá instalar ni almacenar objetos ni productos que hagan modificar las pólizas de seguros constituídas sobre el inmueble.

SEXTA. El inquilino recibe la vivienda en perfectas condiciones de conservación, como nueva que es, con puertas, ventanas, herrajes, cristales, servicios, etc, nuevos y completos, y se obliga a cuidarlas con la máxima diligencia y a reponerlas en caso de destrucción o deterioro. Al tiempo del desocupo, dejará las habitaciones con sus cristales, puertas, etc., y devolverá los accesorios siguientes: Una cocina eléctrica marca **Sakald** modelo **2/59**; una instalación completa de cuarto de baño con su correspondiente grifería, siendo el material marca **Arpa cromada** y termo eléctrico **Aparici 51176** de **Arpa cromada** de **Arpa cromada** calidad. Una instalación completa de cuarto de aseo de servicio, con su correspondiente grifería y ducha, siendo de loza corriente; una instalación completa de luz y fuerza, las llaves correspondientes al portal y entrada del piso.

SEPTIMA. Si el inquilino ha sido autorizado por la propiedad para hacer algunas reformas, éstas quedarán totalmente en beneficio de la Corporación propietaria del inmueble, no pudiéndose hacer ninguna obra que modifique la actual distribución de los pisos, sin previa autorización escrita de la propiedad.

OCTAVA. El inquilino se obliga a mantener la vivienda arrendada en perfecto estado de conservación y a cuidar de su policía e higiene, quedando



sometida a la vigilancia del Instituto Nacional de la Vivienda y de la Corporación arrendadora.

NOVENA. Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, propietaria del inmueble, se reserva la facultad de visitar cuantas veces lo considere necesario y justificadamente, la vivienda objeto de este contrato, obligándose el inquilino expresamente a pintarlas tanto interior como exteriormente. Ahora bien, dado que en el edificio existen varios pisos con diferentes titulares, el inquilino, desde este momento faculta a la arrendadora para que, por cuenta del locatario y en la fecha que determine la propiedad, proceda a la pintura de las partes comunes del edificio y distribuya su importe por partes iguales entre los titulares arrendaticios, todo ello con el fin de conseguir la unidad de colorido y material y asegurar de este modo la estética del edificio.

DECIMA. El arrendatario no podrá efectuar nada que pueda afectar a la uniformidad del edificio y a su estética, por lo que se le prohíbe colocar en las terrazas, balcones y ventanas toda clase de objetos, salvo macetas florales y de adorno de tamaño reducido, siempre y cuando estén aseguradas contra caídas y con dispositivos que eviten el goteo.

UNDECIMA. Igualmente se prohíbe secar ropa en los balcones y ventanas que den a la vía pública o arrojar inmundicias, papeles u objetos desde ellos a la calle o a los patios interiores.

DUODECIMA. Los rótulos o placas indicadoras de los nombres de los inquilinos serán colocados obligatoriamente por los mismos y por su cuenta en la puerta de acceso a la vivienda, así como en el cuadro que se colocará al lado de la puerta principal. Las placas de las puertas de las viviendas serán de metal dorado y consistirán en un rectángulo de quince centímetros de base por siete de altura y las que figurarán en el referido cuadro serán de las dimensiones que permita su extensión.

DECIMOTERCERA. La apertura y cierre del portal y la recogida de basuras se efectuarán en lo que respecta al primero a las ocho de la mañana y diez de la noche, y en lo que respecta a la segunda se estará a la costumbre de la ciudad, pero de tal manera que los recipientes que la contengan estén siempre debidamente tapados y queden retirados antes de las nueve de la mañana.

DECIMOCUARTA. Cuidarán los inquilinos de que no se altere la vida tranquila del edificio con ruidos molestos, por lo que, en su consecuencia, los aparatos de radio o reproductores de sonido se regularán de tal suerte que no trasciendan del ámbito del piso en que se utilizan.

DECIMOQUINTA. Todos los gastos que se produzcan por limpieza de escaleras, pasillos, herrajes y demás elementos de común utilización, así como la



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD962626B312F487FA89DE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

portería del edificio, serán de cuenta de los inquilinos por partes iguales e igualmente el alcantarillado general de la casa y los gastos de este otorgamiento.

DECIMOSEXTA. Acuerdan las partes que la Corporación propietaria, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que le puedan corresponder, pueda, con carácter de cláusula penal, sancionar con multa que oscile entre cincuenta y quinientas pesetas, al inquilino que infrinja cualquiera de los extremos convenidos en las cláusulas del presente contrato.

DECIMOSEPTIMA. Todas las cantidades a que se refiere la cláusula decimoquinta, serán giradas en los recibos de renta por la propiedad, si bien en concepto aparte y quedarán asimiladas, por común acuerdo de las partes contratantes, a rentas a los efectos de desahucio por falta de pago.

DECIMOCTAVA. Cuando al finalizar el plazo señalado para el vencimiento de este contrato, hubiese determinado el inquilino dejar la vivienda, lo comunará por escrito, con dos meses de anticipación a la fecha en la cual el contrato termine, dándose recibo de aviso por ambas partes.

DECIMONOVENA. Los inquilinos satisfarán a la propiedad la diferencia que resulte entre el valor de la cocina económica y termo anejo a la misma y el de la cocina eléctrica y termo eléctrico, bien entendido que ambos aparatos eléctricos quedarán en propiedad de la Cámara de Comercio, dueña del edificio.

VIGESIMA. El presente contrato comenzará a regir el 10 de julio de 1960, aceptando las partes los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, así como la transmisión de los mismos, con la cualidad con que intervienen y en prueba de conformidad lo firman en la ciudad y fecha antes indicada.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD962626B312F487FA89DE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Huelva, a primero de junio de 1960

### SE REÚNEN E INTERVIENEN

De una parte, DON MIGUEL MARTIN NAVARRO, como Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, en representación de la misma; de otra, D. José [Redacted] mayor de edad, (de estado casado), de profesión Funcionario y vecino de Huelva, con domicilio actual en Gran Vía, n.º 14, por su propio derecho.

### EXPONEN:

PRIMERO: Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, es propietaria de un edificio con viviendas de renta limitada, de las llamadas de segunda categoría y segundo grupo, situadas en la casa número 14 de la Gran Vía, de esta Capital.

SEGUNDO. Que dicha Corporación ha convenido con D. José [Redacted] el arrendamiento de la vivienda correspondiente a la planta 3ª piso izqda. del citado edificio con arreglo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva cede, en concepto de arrendamiento a D. José [Redacted], la vivienda a que se refiere el número segundo de la exposición anterior, por tiempo de un año y renta que se especifica en la cláusula siguiente:

SEGUNDA. Como quiera que el canon arrendaticio, de conformidad con lo establecido en el art.º 111 del Reglamento de 24 de junio de 1956, ha de ser determinado y fijado por los organismos competentes (Ministerio de la Vivienda e Instituto Nacional de la Vivienda) y éstos aún no han procedido a su fijación, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, con la finalidad de facilitar la resolución del problema de la vivienda que a ésta afecta, accede a establecer con carácter provisional la renta mensual de mil quinientas noventa y



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD962626B312F487FA8BDE065B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

cuatro con 43 % pesetas, hasta que calificada definitivamente la vivienda, determinen dichos organismos la renta a satisfacer; una vez que la calificación se efectúe, la Cámara Oficial de Comercio fijará el saldo que resulte como consecuencia de la renta satisfecha y si resultase acreedora alguna de las partes, vendrá obligada la deudora a satisfacer su importe, en término que no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde el mismo en que sea requerida para el abono. Asimismo, el inquilino entrega en este acto en concepto de fianza el importe de una mensualidad.

TERCERA. La renta habrá de ser satisfecha en mensualidad anticipada en las oficinas de esta Corporación, propietaria del inmueble, y dentro de los cinco primeros días de cada mes.

CUARTA. El presente contrato se regirá por la voluntad de las partes, formalizada en este documento, por la Ley de Arrendamientos Urbanos y Ley y Reglamento de Viviendas de Renta Limitada, así como por las demás disposiciones que le sean aplicadas.

QUINTA. La vivienda arrendada se dedicará exclusivamente por el inquilino a hogar y domicilio permanente, sin que por causa ni pretexto alguno pueda variarse su destino, no pudiéndose introducir en las mismas animales dañinos, palomas ni aves de corral, así como tampoco materias inflamables o combustibles que puedan ser causa de destrucción o deterioro. El arrendatario tampoco podrá instalar ni almacenar objetos ni productos que hagan modificar las pólizas de seguros constituidas sobre el inmueble.

SEXTA. El inquilino recibe la vivienda en perfectas condiciones de conservación, como nueva que es, con puertas, ventanas, herrajes, cristales, servicios, etc, nuevos y completos, y se obliga a cuidarlas con la máxima diligencia y a reponerlas en caso de destrucción o deterioro. Al tiempo del desocupo, dejará las habitaciones con sus cristales, puertas, etc., y devolverá los accesorios siguientes: Una cocina eléctrica marca ..... modelo .....; una instalación completa de cuarto de baño con su correspondiente grifería, siendo el material marca ..... de ..... calidad. Una instalación completa de cuarto de aseo de servicio, con su correspondiente grifería y ducha, siendo de loza corriente; una instalación completa de luz y fuerza, las llaves correspondientes al portal y entrada del piso.

SEPTIMA. Si el inquilino ha sido autorizado por la propiedad para hacer algunas reformas, éstas quedarán totalmente en beneficio de la Corporación propietaria del inmueble, no pudiéndose hacer ninguna obra que modifique la actual distribución de los pisos, sin previa autorización escrita de la propiedad.

OCTAVA. El inquilino se obliga a mantener la vivienda arrendada en perfecto estado de conservación y a cuidar de su policía e higiene, quedando

DOCUMENTO DILIGENCIA PLENO: PLENO 27-MARZO-2019 PTO. 19 APROBAC. INICIAL MEMORIA CORRECCIÓN ERROR MATERIAL CAMARA DE COMERCIO	IDENTIFICADORES -: APROBADO INICIALMENTE EN PLENO DE 27 DE MARZO DE 2019
OTROS DATOS Código para validación: <b>3SUAM-FO3N6-5QTQL</b> Fecha de emisión: <b>5 de abril de 2019 a las 9:23:19</b> Página 68 de 99	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/04/2019 09:23



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD9626296B312F487FA89DE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

sometida a la vigilancia del Instituto Nacional de la Vivienda y de la Corporación arrendadora.

NOVENA. Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, propietaria del inmueble, se reserva la facultad de visitar cuantas veces lo considere necesario y justificadamente, la vivienda objeto de este contrato, obligándose el inquilino expresamente a pintarlas tanto interior como exteriormente. Ahora bien, dado que en el edificio existen varios pisos con diferentes titulares, el inquilino, desde este momento faculta a la arrendadora para que, por cuenta del locatorio y en la fecha que determine la propiedad, proceda a la pintura de las partes comunes del edificio y distribuya su importe por partes iguales entre los titulares arrendaticios, todo ello con el fin de conseguir la unidad de colorido y material y asegurar de este modo la estética del edificio.

DECIMA. El arrendatario no podrá efectuar nada que pueda afectar a la uniformidad del edificio y a su estética, por lo que se le prohíbe colocar en las terrazas, balcones y ventanas toda clase de objetos, salvo macetas florales y de adorno de tamaño reducido, siempre y cuando estén aseguradas contra caídas y con dispositivos que eviten el goteo.

UNDECIMA. Igualmente se prohíbe secar ropa en los balcones y ventanas que den a la vía pública o arrojar inmundicias, papeles u objetos desde ellos a la calle o a los patios interiores.

DUODECIMA. Los rótulos o placas indicadoras de los nombres de los inquilinos serán colocados obligatoriamente por los mismos y por su cuenta en la puerta de acceso a la vivienda, así como en el cuadro que se colocará al lado de la puerta principal. Las placas de las puertas de las viviendas serán de metal dorado y consistirán en un rectángulo de quince centímetros de base por siete de altura y las que figurarán en el referido cuadro serán de las dimensiones que permita su extensión.

DECIMOTERCERA. La apertura y cierre del portal y la recogida de basuras se efectuarán en lo que respecta al primero a las ocho de la mañana y diez de la noche, y en lo que respecta a la segunda se estará a la costumbre de la ciudad, pero de tal manera que los recipientes que la contengan estén siempre debidamente tapados y queden retirados antes de las nueve de la mañana.

DECIMOCUARTA. Cuidarán los inquilinos de que no se altere la vida tranquila del edificio con ruidos molestos, por lo que, en su consecuencia, los aparatos de radio o reproductores de sonido se regularán de tal suerte que no trasciendan del ámbito del piso en que se utilizan.

DECIMOQUINTA. Todos los gastos que se produzcan por limpieza de escaleras, pasillos, herrajes y demás elementos de común utilización, así como la



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD962626B312F487FA89DE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

portería del edificio, serán de cuenta de los inquilinos por partes iguales e igualmente el alcantarillado general de la casa y los gastos de este otorgamiento.

DECIMOSEXTA. Acuerdan las partes que la Corporación propietaria, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que le puedan corresponder, pueda, con carácter de cláusula penal, sancionar con multa que oscile entre cincuenta y quinientas pesetas, al inquilino que infrinja cualquiera de los extremos convenidos en las cláusulas del presente contrato.

DECIMOSEPTIMA. Todas las cantidades a que se refiere la cláusula decimoquinta, serán giradas en los recibos de renta por la propiedad, si bien en concepto aparte y quedarán asimiladas, por común acuerdo de las partes contratantes, a rentas a los efectos de desahucio por falta de pago.

DECIMOCTAVA. Cuando al finalizar el plazo señalado para el vencimiento de este contrato, hubiese determinado el inquilino dejar la vivienda, lo comunará por escrito, con dos meses de anticipación a la fecha en la cual el contrato termine, dándose recibo de aviso por ambas partes.

DECIMONOVENA. Los inquilinos satisfarán a la propiedad la diferencia que resulte entre el valor de la cocina económica y termo anejo a la misma y el de la cocina eléctrica y termo eléctrico, bien entendido que ambos aparatos eléctricos quedarán en propiedad de la Cámara de Comercio, dueña del edificio.

VIGESIMA. El presente contrato comenzará a regir el 1º de julio de 1960, aceptando las partes los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, así como la transmisión de los mismos, con la cualidad con que intervienen y en prueba de conformidad lo firman en la ciudad y fecha, antes indicada.



# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Huelva, a primero de junio de 196 9.

## SE REÚNEN E INTERVIENEN

De una parte, DON MIGUEL MARTIN NAVARRO, como Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, en representación de la misma; de otra, D. Rafael ~~Alvarez~~ mayor de edad, de estado casado, de profesión Comerciante y vecino de Huelva, con domicilio actual en Gran Vía, n.º 14, por su propio derecho.

## EXPONEN:

PRIMERO: Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, es propietaria de un edificio con viviendas de renta limitada, de las llamadas de segunda categoría y segundo grupo, situadas en la casa número 14 de la Gran Vía, de esta Capital.

SEGUNDO. Que dicha Corporación ha convenido con D. Rafael ~~Alvarez~~ el arrendamiento de la vivienda correspondiente a la planta 3ª piso derecha del citado edificio con arreglo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva cede, en concepto de arrendamiento a D. Rafael ~~Alvarez~~, la vivienda a que se refiere el número segundo de la exposición anterior, por tiempo de un año y renta que se especifica en la cláusula siguiente:

SEGUNDA. Como quiera que el canon arrendaticio, de conformidad con lo establecido en el art.º 111 del Reglamento de 24 de junio de 1956, ha de ser determinado y fijado por los organismos competentes (Ministerio de la Vivienda e Instituto Nacional de la Vivienda) y éstos aún no han procedido a su fijación, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, con la finalidad de facilitar la resolución del problema de la vivienda que a ésta afecta, accede a establecer con carácter provisional la renta mensual de mil quinientas cincuenta



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD962626B312F487FA89DE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

y ocho Pts. 55 ¢ pesetas, hasta que calificada definitivamente la vivienda, determinen dichos organismos la renta a satisfacer; una vez que la calificación se efectúe, la Cámara Oficial de Comercio fijará el saldo que resulte como consecuencia de la renta satisfecha y si resultase acreedora alguna de las partes, vendrá obligada la deudora a satisfacer su importe, en término que no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde el mismo en que sea requerida para el abono. Asimismo, el inquilino entrega en este acto en concepto de fianza el importe de una mensualidad.

TERCERA. La renta habrá de ser satisfecha en mensualidad anticipada en las oficinas de esta Corporación, propietaria del inmueble, y dentro de los cinco primeros días de cada mes.

CUARTA. El presente contrato se regirá por la voluntad de las partes, formalizada en este documento, por la Ley de Arrendamientos Urbanos y Ley y Reglamento de Viviendas de Renta Limitada, así como por las demás disposiciones que le sean aplicadas.

QUINTA. La vivienda arrendada se dedicará exclusivamente por el inquilino a hogar y domicilio permanente, sin que por causa ni pretexto alguno pueda variarse su destino, no pudiéndose introducir en las mismas animales dañinos, palomas ni aves de corral, así como tampoco materias inflamables o combustibles que puedan ser causa de destrucción o deterioro. El arrendatario tampoco podrá instalar ni almacenar objetos ni productos que hagan modificar las pólizas de seguros constituidas sobre el inmueble.

SEXTA. El inquilino recibe la vivienda en perfectas condiciones de conservación, como nueva que es, con puertas, ventanas, herrajes, cristales, servicios, etc, nuevos y completos, y se obliga a cuidarlas con la máxima diligencia y a reponerlas en caso de destrucción o deterioro. Al tiempo del desocupo, dejará las habitaciones con sus cristales, puertas, etc., y devolverá los accesorios siguientes: Una cocina eléctrica marca Sulnal modelo 4/59; una instalación completa de cuarto de baño con su correspondiente grifería, siendo el material marca ..... de ..... calidad. Una instalación completa de cuarto de aseo de servicio, con su correspondiente grifería y ducha, siendo de loza corriente; una instalación completa de luz y fuerza, las llaves correspondientes al portal y entrada del piso.

SEPTIMA. Si el inquilino ha sido autorizado por la propiedad para hacer algunas reformas, éstas quedarán totalmente en beneficio de la Corporación propietaria del inmueble, no pudiéndose hacer ninguna obra que modifique la actual distribución de los pisos, sin previa autorización escrita de la propiedad.

OCTAVA. El inquilino se obliga a mantener la vivienda arrendada en perfecto estado de conservación y a cuidar de su policía e higiene, quedando



sometida a la vigilancia del Instituto Nacional de la Vivienda y de la Corporación arrendadora.

NOVENA. Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, propietaria del inmueble, se reserva la facultad de visitar cuantas veces lo considere necesario y justificadamente, la vivienda objeto de este contrato, obligándose el inquilino expresamente a pintarlas tanto interior como exteriormente. Ahora bien, dado que en el edificio existen varios pisos con diferentes titulares, el inquilino, desde este momento faculta a la arrendadora para que, por cuenta del locatorio y en la fecha que determine la propiedad, proceda a la pintura de las partes comunes del edificio y distribuya su importe por partes iguales entre los titulares arrendaticios, todo ello con el fin de conseguir la unidad de colorido y material y asegurar de este modo la estética del edificio.

DECIMA. El arrendatario no podrá efectuar nada que pueda afectar a la uniformidad del edificio y a su estética, por lo que se le prohíbe colocar en las terrazas, balcones y ventanas toda clase de objetos, salvo macetas florales y de adorno de tamaño reducido, siempre y cuando estén aseguradas contra caídas y con dispositivos que eviten el goteo.

UNDECIMA. Igualmente se prohíbe secar ropa en los balcones y ventanas que den a la vía pública o arrojar inmundicias, papeles u objetos desde ellos a la calle o a los patios interiores.

DUODECIMA. Los rótulos o placas indicadoras de los nombres de los inquilinos serán colocados obligatoriamente por los mismos y por su cuenta en la puerta de acceso a la vivienda, así como en el cuadro que se colocará al lado de la puerta principal. Las placas de las puertas de las viviendas serán de metal dorado y consistirán en un rectángulo de quince centímetros de base por siete de altura y las que figurarán en el referido cuadro serán de las dimensiones que permita su extensión.

DECIMOTERCERA. La apertura y cierre del portal y la recogida de basuras se efectuarán en lo que respecta al primero a las ocho de la mañana y diez de la noche, y en lo que respecta a la segunda se estará a la costumbre de la ciudad, pero de tal manera que los recipientes que la contengan estén siempre debidamente tapados y queden retirados antes de las nueve de la mañana.

DECIMOCUARTA. Cuidarán los inquilinos de que no se altere la vida tranquila del edificio con ruidos molestos, por lo que, en su consecuencia, los aparatos de radio o reproductores de sonido se regularán de tal suerte que no trasciendan del ámbito del piso en que se utilizan.

DECIMOQUINTA. Todos los gastos que se produzcan por limpieza de escaleras, pasillos, herrajes y demás elementos de común utilización, así como la



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD9626296B312F487FA89DE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

portería del edificio, serán de cuenta de los inquilinos por partes iguales e igualmente el alcantarillado general de la casa y los gastos de este otorgamiento.

DECIMOSEXTA. Acuerdan las partes que la Corporación propietaria, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que le puedan corresponder, pueda, con carácter de cláusula penal, sancionar con multa que oscile entre cincuenta y quinientas pesetas, al inquilino que infrinja cualquiera de los extremos convenidos en las cláusulas del presente contrato.

DECIMOSEPTIMA. Todas las cantidades a que se refiere la cláusula decimoquinta, serán giradas en los recibos de renta por la propiedad, si bien en concepto aparte y quedarán asimiladas, por común acuerdo de las partes contratantes, a rentas a los efectos de desahucio por falta de pago.

DECIMOCTAVA. Cuando al finalizar el plazo señalado para el vencimiento de este contrato, hubiese determinado el inquilino dejar la vivienda, lo comunará por escrito, con dos meses de anticipación a la fecha en la cual el contrato termine, dándose recibo de aviso por ambas partes.

DECIMONOVENA. Los inquilinos satisfarán a la propiedad la diferencia que resulte entre el valor de la cocina económica y termo anejo a la misma y el de la cocina eléctrica y termo eléctrico, bien entendido que ambos aparatos eléctricos quedarán en propiedad de la Cámara de Comercio, dueña del edificio.

VIGESIMA. El presente contrato comenzará a regir el 1º de julio de 1960, aceptando las partes los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, así como la transmisión de los mismos, con la cualidad con que intervienen y en prueba de conformidad lo firman en la ciudad y fecha antes indicada.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD962626B312F487FA89DE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Huelva, a primero de noviembre de 196 0

## SE REÚNEN E INTERVIENEN

De una parte, DON MIGUEL MARTIN NAVARRO, como Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, en representación de la misma; de otra, D. Domingo ~~XXXXXXXXXX~~ mayor de edad, de estado casado, de profesión industrial y vecino de Huelva, con domicilio actual en Gran Vía, n.º 14, por su propio derecho.

## EXPONEN:

PRIMERO: Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, es propietaria de un edificio con viviendas de renta limitada, de las llamadas de segunda categoría y segundo grupo, situadas en la casa número 14 de la Gran Vía, de esta Capital.

SEGUNDO. Que dicha Corporación ha convenido con D. Domingo ~~XXXXXXXXXX~~ el arrendamiento de la vivienda correspondiente a la planta ático piso derecha del citado edificio con arreglo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva cede, en concepto de arrendamiento a D. Domingo ~~XXXXXXXXXX~~, la vivienda a que se refiere el número segundo de la exposición anterior, por tiempo de un año y renta que se especifica en la cláusula siguiente:

SEGUNDA. Como quiera que el canon arrendaticio, de conformidad con lo establecido en el art.º 111 del Reglamento de 24 de junio de 1956, ha de ser determinado y fijado por los organismos competentes (Ministerio de la Vivienda e Instituto Nacional de la Vivienda) y éstos aún no han procedido a su fijación, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, con la finalidad de facilitar la resolución del problema de la vivienda que a ésta afecta, accede a establecer con carácter provisional la renta mensual de mil doscientas noventa



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD962626B312F487FA89DE065B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

**cinco Pts. 84 ctas. de** pesetas, hasta que calificada definitivamente la vivienda, determinen dichos organismos la renta a satisfacer; una vez que la calificación se efectúe, la Cámara Oficial de Comercio fijará el saldo que resulte como consecuencia de la renta satisfecha y si resultase acreedora alguna de las partes, vendrá obligada la deudora a satisfacer su importe, en término que no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde el mismo en que sea requerida para el abono. Asimismo, el inquilino entrega en este acto en concepto de fianza el importe de una mensualidad.

TERCERA. La renta habrá de ser satisfecha en mensualidad anticipada en las oficinas de esta Corporación, propietaria del inmueble, y dentro de los cinco primeros días de cada mes.

CUARTA. El presente contrato se regirá por la voluntad de las partes, formalizada en este documento, por la Ley de Arrendamientos Urbanos y Ley y Reglamento de Viviendas de Renta Limitada, así como por las demás disposiciones que le sean aplicadas.

QUINTA. La vivienda arrendada se dedicará exclusivamente por el inquilino a hogar y domicilio permanente, sin que por causa ni pretexto alguno pueda variarse su destino, no pudiéndose introducir en las mismas animales dañinos, palomas ni aves de corral, así como tampoco materias inflamables o combustibles que puedan ser causa de destrucción o deterioro. El arrendatario tampoco podrá instalar ni almacenar objetos ni productos que hagan modificar las pólizas de seguros constituidas sobre el inmueble.

SEXTA. El inquilino recibe la vivienda en perfectas condiciones de conservación, como nueva que es, con puertas, ventanas, herrajes, cristales, servicios, etc, nuevos y completos, y se obliga a cuidarlas con la máxima diligencia y a reponerlas en caso de destrucción o deterioro. Al tiempo del desocupo, dejará las habitaciones con sus cristales, puertas, etc., y devolverá los accesorios siguientes: Una cocina eléctrica marca **Sukaldá** modelo **2/59**; una instalación completa de cuarto de baño con su correspondiente grifería, siendo el material marca **Axpa cromada** y **thermo eléctrico Aparici 51176** de ..... calidad. Una instalación completa de cuarto de aseo de servicio, con su correspondiente grifería y ducha, siendo de loza corriente; una instalación completa de luz y fuerza, las llaves correspondientes al portal y entrada del piso.

SEPTIMA. Si el inquilino ha sido autorizado por la propiedad para hacer algunas reformas, éstas quedarán totalmente en beneficio de la Corporación propietaria del inmueble, no pudiéndose hacer ninguna obra que modifique la actual distribución de los pisos, sin previa autorización escrita de la propiedad.

OCTAVA. El inquilino se obliga a mantener la vivienda arrendada en perfecto estado de conservación y a cuidar de su policía e higiene, quedando



sometida a la vigilancia del Instituto Nacional de la Vivienda y de la Corporación arrendadora.

NOVENA. Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, propietaria del inmueble, se reserva la facultad de visitar cuantas veces lo considere necesario y justificadamente, la vivienda objeto de este contrato, obligándose el inquilino expresamente a pintarlas tanto interior como exteriormente. Ahora bien, dado que en el edificio existen varios pisos con diferentes titulares, el inquilino, desde este momento faculta a la arrendadora para que, por cuenta del locatorio y en la fecha que determine la propiedad, proceda a la pintura de las partes comunes del edificio y distribuya su importe por partes iguales entre los titulares arrendaticios, todo ello con el fin de conseguir la unidad de colorido y material y asegurar de este modo la estética del edificio.

DECIMA. El arrendatario no podrá efectuar nada que pueda afectar a la uniformidad del edificio y a su estética, por lo que se le prohíbe colocar en las terrazas, balcones y ventanas toda clase de objetos, salvo macetas florales y de adorno de tamaño reducido, siempre y cuando estén aseguradas contra caídas y con dispositivos que eviten el goteo.

UNDECIMA. Igualmente se prohíbe secar ropa en los balcones y ventanas que den a la vía pública o arrojar inmundicias, papeles u objetos desde ellos a la calle o a los patios interiores.

DUODECIMA. Los rótulos o placas indicadoras de los nombres de los inquilinos serán colocados obligatoriamente por los mismos y por su cuenta en la puerta de acceso a la vivienda, así como en el cuadro que se colocará al lado de la puerta principal. Las placas de las puertas de las viviendas serán de metal dorado y consistirán en un rectángulo de quince centímetros de base por siete de altura y las que figurarán en el referido cuadro serán de las dimensiones que permita su extensión.

DECIMOTERCERA. La apertura y cierre del portal y la recogida de basuras se efectuarán en lo que respecta al primero a las ocho de la mañana y diez de la noche, y en lo que respecta a la segunda se estará a la costumbre de la ciudad, pero de tal manera que los recipientes que la contengan estén siempre debidamente tapados y queden retirados antes de las nueve de la mañana.

DECIMOCUARTA. Cuidarán los inquilinos de que no se altere la vida tranquila del edificio con ruidos molestos, por lo que, en su consecuencia, los aparatos de radio o reproductores de sonido se regularán de tal suerte que no trasciendan del ámbito del piso en que se utilizan.

DECIMOQUINTA. Todos los gastos que se produzcan por limpieza de escaleras, pasillos, herrajes y demás elementos de común utilización, así como la



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD962626B312F487FA89DE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

portería del edificio, serán de cuenta de los inquilinos por partes iguales e igualmente el alcantarillado general de la casa y los gastos de este otorgamiento.

DECIMOSEXTA. Acuerdan las partes que la Corporación propietaria, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que le puedan corresponder, pueda, con carácter de cláusula penal, sancionar con multa que oscile entre cincuenta y quinientas pesetas, al inquilino que infrinja cualquiera de los extremos convenidos en las cláusulas del presente contrato.

DECIMOSEPTIMA. Todas las cantidades a que se refiere la cláusula decimoquinta, serán giradas en los recibos de renta por la propiedad, si bien en concepto aparte y quedarán asimiladas, por común acuerdo de las partes contratantes, a rentas a los efectos de desahucio por falta de pago.

DECIMOCTAVA. Cuando al finalizar el plazo señalado para el vencimiento de este contrato, hubiese determinado el inquilino dejar la vivienda, lo comunará por escrito, con dos meses de anticipación a la fecha en la cual el contrato termine, dándose recibo de aviso por ambas partes.

DECIMONOVENA. Los inquilinos satisfarán a la propiedad la diferencia que resulte entre el valor de la cocina económica y termo anejo a la misma y el de la cocina eléctrica y termo eléctrico, bien entendido que ambos aparatos eléctricos quedarán en propiedad de la Cámara de Comercio, dueña del edificio.

VIGESIMA. El presente contrato comenzará a regir el 1º de noviembre de 1960, aceptando las partes los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, así como la transmisión de los mismos, con la cualidad con que intervienen y en prueba de conformidad lo firman en la ciudad y fecha antes indicada.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD962626B312F487FA89DE065B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Huelva, a .....primero..... de .....junio..... de 196.....

### SE REÚNEN E INTERVIENEN

De una parte, DON MIGUEL MARTIN NAVARRO, como Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, en representación de la misma; de otra, D. M<sup>a</sup> del Carmen ~~XXXXXXXXXXXX~~ mayor de edad, de estado .....soltera....., de profesión .....SU CASA..... y vecino de Huelva, con domicilio actual en Gran Vía, n.º 14, por su propio derecho.

### EXPONEN:

PRIMERO: Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, es propietaria de un edificio con viviendas de renta limitada, de las llamadas de segunda categoría y segundo grupo, situadas en la casa número 14 de la Gran Vía, de esta Capital.

SEGUNDO. Que dicha Corporación ha convenido con D. M<sup>a</sup> del Carmen ~~XXXXXXXXXXXX~~ el arrendamiento de la vivienda correspondiente a la planta .....pral..... piso .....izqda..... del citado edificio con arreglo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva cede, en concepto de arrendamiento a D. M<sup>a</sup> del Carmen ~~XXXXXXXXXXXX~~, la vivienda a que se refiere el número segundo de la exposición anterior, por tiempo de un año y renta que se especifica en la cláusula siguiente:

SEGUNDA. Como quiera que el canon arrendaticio, de conformidad con lo establecido en el art.º 111 del Reglamento de 24 de junio de 1956, ha de ser determinado y fijado por los organismos competentes (Ministerio de la Vivienda e Instituto Nacional de la Vivienda) y éstos aún no han procedido a su fijación, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, con la finalidad de facilitar la resolución del problema de la vivienda que a ésta afecta, accede a establecer con carácter provisional la renta mensual de mil quinientas noventa

y cuatro con 43 ctsm. pesetas, hasta que calificada definitivamente la vivienda, determinen dichos organismos la renta a satisfacer; una vez que la calificación se efectúe, la Cámara Oficial de Comercio fijará el saldo que resulte como consecuencia de la renta satisfecha y si resultase acreedora alguna de las partes, vendrá obligada la deudora a satisfacer su importe, en término que no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde el mismo en que sea requerida para el abono. Asimismo, el inquilino entrega en este acto en concepto de fianza el importe de una mensualidad.

TERCERA. La renta habrá de ser satisfecha en mensualidad anticipada en las oficinas de esta Corporación, propietaria del inmueble, y dentro de los cinco primeros días de cada mes

CUARTA. El presente contrato se regirá por la voluntad de las partes, formalizada en este documento, por la Ley de Arrendamientos Urbanos y Ley y Reglamento de Viviendas de Renta Limitada, así como por las demás disposiciones que le sean aplicadas.

QUINTA. La vivienda arrendada se dedicará exclusivamente por el inquilino a hogar y domicilio permanente, sin que por causa ni pretexto alguno pueda variarse su destino, no pudiéndose introducir en las mismas animales dañinos, palomas ni aves de corral, así como tampoco materias inflamables o combustibles que puedan ser causa de destrucción o deterioro. El arrendatario tampoco podrá instalar ni almacenar objetos ni productos que hagan modificar las pólizas de seguros constituídas sobre el inmueble.

SEXTA. El inquilino recibe la vivienda en perfectas condiciones de conservación, como nueva que es, con puertas, ventanas, herrajes, cristales, servicios, etc, nuevos y completos, y se obliga a cuidarlas con la máxima diligencia y a reponerlas en caso de destrucción o deterioro. Al tiempo del desocupo, dejará las habitaciones con sus cristales, puertas, etc., y devolverá los accesorios siguientes: Una cocina eléctrica marca Sukald modelo 4/59; una instalación completa de cuarto de baño con su correspondiente grifería, siendo el material Axxpa cromada de calidad y termo eléctrico Aparaci 53955. Una instalación completa de cuarto de aseo de servicio, con su correspondiente grifería y ducha, siendo de loza corriente; una instalación completa de luz y fuerza, las llaves correspondientes al portal y entrada del piso.

SEPTIMA. Si el inquilino ha sido autorizado por la propiedad para hacer algunas reformas, éstas quedarán totalmente en beneficio de la Corporación propietaria del inmueble, no pudiéndose hacer ninguna obra que modifique la actual distribución de los pisos, sin previa autorización escrita de la propiedad.

OCTAVA. El inquilino se obliga a mantener la vivienda arrendada en perfecto estado de conservación y a cuidar de su policía e higiene, quedando





sometida a la vigilancia del Instituto Nacional de la Vivienda y de la Corporación arrendadora.

NOVENA. Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, propietaria del inmueble, se reserva la facultad de visitar cuantas veces lo considere necesario y justificadamente, la vivienda objeto de este contrato, obligándose el inquilino expresamente a pintarlas tanto interior como exteriormente. Ahora bien, dado que en el edificio existen varios pisos con diferentes titulares, el inquilino, desde este momento faculta a la arrendadora para que, por cuenta del locatorio y en la fecha que determine la propiedad, proceda a la pintura de las partes comunes del edificio y distribuya su importe por partes iguales entre los titulares arrendaticios, todo ello con el fin de conseguir la unidad de colorido y material y asegurar de este modo la estética del edificio.

DECIMA. El arrendatario no podrá efectuar nada que pueda afectar a la uniformidad del edificio y a su estética, por lo que se le prohíbe colocar en las terrazas, balcones y ventanas toda clase de objetos, salvo macetas florales y de adorno de tamaño reducido, siempre y cuando estén aseguradas contra caídas y con dispositivos que eviten el goteo.

UNDECIMA. Igualmente se prohíbe secar ropa en los balcones y ventanas que den a la vía pública o arrojar inmundicias, papeles u objetos desde ellos a la calle o a los patios interiores.

DUODECIMA. Los rótulos o placas indicadoras de los nombres de los inquilinos serán colocados obligatoriamente por los mismos y por su cuenta en la puerta de acceso a la vivienda, así como en el cuadro que se colocará al lado de la puerta principal. Las placas de las puertas de las viviendas serán de metal dorado y consistirán en un rectángulo de quince centímetros de base por siete de altura y las que figurarán en el referido cuadro serán de las dimensiones que permita su extensión.

DECIMOTERCERA. La apertura y cierre del portal y la recogida de basuras se efectuarán en lo que respecta al primero a las ocho de la mañana y diez de la noche, y en lo que respecta a la segunda se estará a la costumbre de la ciudad, pero de tal manera que los recipientes que la contengan estén siempre debidamente tapados y queden retirados antes de las nueve de la mañana.

DECIMOCUARTA. Cuidarán los inquilinos de que no se altere la vida tranquila del edificio con ruidos molestos, por lo que, en su consecuencia, los aparatos de radio o reproductores de sonido se regularán de tal suerte que no trasciendan del ámbito del piso en que se utilizan.

DECIMOQUINTA. Todos los gastos que se produzcan por limpieza de escaleras, pasillos, herrajes y demás elementos de común utilización, así como la



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD9626296B312F487FA89DE065B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

portería del edificio, serán de cuenta de los inquilinos por partes iguales e igualmente el alcantarillado general de la casa y los gastos de este otorgamiento.

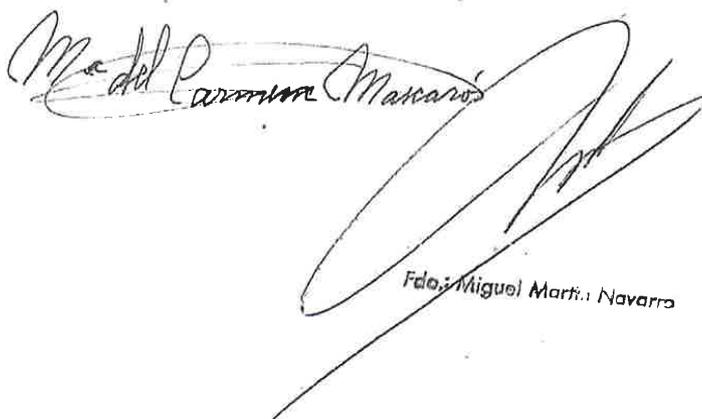
DECIMOSEXTA. Acuerdan las partes que la Corporación propietaria, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que le puedan corresponder, pueda, con carácter de cláusula penal, sancionar con multa que oscile entre cincuenta y quinientas pesetas, al inquilino que infrinja cualquiera de los extremos convenidos en las cláusulas del presente contrato.

DECIMOSEPTIMA. Todas las cantidades a que se refiere la cláusula decimoquinta, serán giradas en los recibos de renta por la propiedad, si bien en concepto aparte y quedarán asimiladas, por común acuerdo de las partes contratantes, a rentas a los efectos de desahucio por falta de pago.

DECIMOCTAVA. Cuando al finalizar el plazo señalado para el vencimiento de este contrato, hubiese determinado el inquilino dejar la vivienda, lo Comuniará par escrito, con dos meses de anticipación a la fecha en la cual el contrato termine, dándose recibo de aviso por ambas partes.

DECIMONOVENA. Los inquilinos satisfarán a la propiedad la diferencia que resulte entre el valor de la cocina económica y termo anejo a la misma y el de la cocina eléctrica y termo eléctrico, bien entendido que ambos aparatos eléctricos quedarán en propiedad de la Cámara de Comercio, dueña del edificio.

VIGESIMA. El presente contrato comenzará a regir el 1º de julio de 1960, aceptando las partes los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, así como la transmisión de los mismos, con la cualidad con que intervienen y en prueba de conformidad lo firman en la ciudad y fecha antes indicada.

  
Fdo: Miguel Martín Navarro



# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Huelva, a primero de junio de 196 0

## SE REÚNEN E INTERVIENEN

De una parte, DON MIGUEL MARTIN NAVARRO, como Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, en representación de la misma; de otra, D. Felipe [firma] mayor de edad, de estado casado, de profesión Abogado y vecino de Huelva, con domicilio actual en Gran Vía, n.º 14, por su propio derecho.

## EXPONEN:

PRIMERO: Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, es propietaria de un edificio con viviendas de renta limitada, de las llamadas de segunda categoría y segundo grupo; situadas en la casa número 14 de la Gran Vía, de esta Capital.

SEGUNDO. Que dicha Corporación ha convenido con D. Felipe [firma] el arrendamiento de la vivienda correspondiente a la planta 2ª piso izqda. del citado edificio con arreglo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva cede, en concepto de arrendamiento a D. Felipe [firma], la vivienda a que se refiere el número segundo de la exposición anterior, por tiempo de un año y renta que se especifica en la cláusula siguiente:

SEGUNDA. Como quiera que el canon arrendaticio, de conformidad con lo establecido en el art.º 111 del Reglamento de 24 de junio de 1956, ha de ser determinado y fijado por los organismos competentes (Ministerio de la Vivienda e Instituto Nacional de la Vivienda) y éstos aún no han procedido a su fijación, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, con la finalidad de facilitar la resolución del problema de la vivienda que a ésta afecta, accede a establecer con carácter provisional la renta mensual de mil quinientas noventa y

cuatro...con 43...%..... pesetas, hasta que calificada definitivamente la vivienda, determinen dichos organismos la renta a satisfacer; una vez que la calificación se efectúe, la Cámara Oficial de Comercio fijará el saldo que resulte como consecuencia de la renta satisfecha y si resultase acreedora alguna de las partes, vendrá obligada la deudora a satisfacer su importe, en término que no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde el mismo en que sea requerida para el abono. Asimismo, el inquilino entrega en este acto en concepto de fianza el importe de una mensualidad.

TERCERA. La renta habrá de ser satisfecha en mensualidad anticipada en las oficinas de esta Corporación, propietaria del inmueble, y dentro de los cinco primeros días de cada mes.

CUARTA. El presente contrato se regirá por la voluntad de las partes, formalizada en este documento, por la Ley de Arrendamientos Urbanos y Ley y Reglamento de Viviendas de Renta Limitada, así como por las demás disposiciones que le sean aplicadas.

QUINTA. La vivienda arrendada se dedicará exclusivamente por el inquilino a hogar y domicilio permanente, sin que por causa ni pretexto alguno pueda variarse su destino, no pudiéndose introducir en las mismas animales dañinos, palomas ni aves de corral, así como tampoco materias inflamables o combustibles que puedan ser causa de destrucción o deterioro. El arrendatario tampoco podrá instalar ni almacenar objetos ni productos que hagan modificar las pólizas de seguros constituidas sobre el inmueble.

SEXTA. El inquilino recibe la vivienda en perfectas condiciones de conservación, como nueva que es, con puertas, ventanas, herrajes, cristales, servicios, etc, nuevos y completos, y se obliga a cuidarlas con la máxima diligencia y a reponerlas en caso de destrucción o deterioro. Al tiempo del desocupo, dejará las habitaciones con sus cristales, puertas, etc., y devolverá los accesorios siguientes: Una cocina eléctrica marca Sukald modelo 4/59; una instalación completa de cuarto de baño con su correspondiente grifería, siendo el material marca Axpa cromada de -- calidad. Una instalación completa de cuarto de aseo de servicio, con su correspondiente grifería y ducha, siendo de loza corriente; una instalación completa de luz y fuerza, las llaves correspondientes al portal y entrada del piso.

SEPTIMA. Si el inquilino ha sido autorizado por la propiedad para hacer algunas reformas, éstas quedarán totalmente en beneficio de la Corporación propietaria del inmueble, no pudiéndose hacer ninguna obra que modifique la actual distribución de los pisos, sin previa autorización escrita de la propiedad.

OCTAVA. El inquilino se obliga a mantener la vivienda arrendada en perfecto estado de conservación y a cuidar de su policía e higiene, quedando





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD962626B312F487FA8DE065B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

sometida a la vigilancia del Instituto Nacional de la Vivienda y de la Corporación arrendadora.

NOVENA. Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, propietaria del inmueble, se reserva la facultad de visitar cuantas veces lo considere necesario y justificadamente, la vivienda objeto de este contrato, obligándose el inquilino expresamente a pintarlas tanto interior como exteriormente. Ahora bien, dado que en el edificio existen varios pisos con diferentes titulares, el inquilino, desde este momento faculta a la arrendadora para que, por cuenta del locatorio y en la fecha que determine la propiedad, proceda a la pintura de las partes comunes del edificio y distribuya su importe por partes iguales entre los titulares arrendaticios, todo ello con el fin de conseguir la unidad de colorido y material y asegurar de este modo la estética del edificio.

DECIMA. El arrendatario no podrá efectuar nada que pueda afectar a la uniformidad del edificio y a su estética, por lo que se le prohíbe colocar en las terrazas, balcones y ventanas toda clase de objetos, salvo macetas florales y de adorno de tamaño reducido, siempre y cuando estén aseguradas contra caídas y con dispositivos que eviten el goteo.

UNDECIMA. Igualmente se prohíbe secar ropa en los balcones y ventanas que den a la vía pública o arrojar inmundicias, papeles u objetos desde ellos a la calle o a los patios interiores.

DUODECIMA. Los rótulos o placas indicadoras de los nombres de los inquilinos serán colocados obligatoriamente por los mismos y por su cuenta en la puerta de acceso a la vivienda, así como en el cuadro que se colocará al lado de la puerta principal. Las placas de las puertas de las viviendas serán de metal dorado y consistirán en un rectángulo de quince centímetros de base por siete de altura y las que figurarán en el referido cuadro serán de las dimensiones que permita su extensión.

DECIMOTERCERA. La apertura y cierre del portal y la recogida de basuras se efectuarán en lo que respecta al primero a las ocho de la mañana y diez de la noche, y en lo que respecta a la segunda se estará a la costumbre de la ciudad, pero de tal manera que los recipientes que la contengan estén siempre debidamente tapados y queden retirados antes de las nueve de la mañana.

DECIMOCUARTA. Cuidarán los inquilinos de que no se altere la vida tranquila del edificio con ruidos molestos, por lo que, en su consecuencia, los aparatos de radio o reproductores de sonido se regularán de tal suerte que no trasciendan del ámbito del piso en que se utilizan.

DECIMOQUINTA. Todos los gastos que se produzcan por limpieza de escaleras, pasillos, herrajes y demás elementos de común utilización, así como la



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD9626296B312F487FA89DE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

portería del edificio, serán de cuenta de los inquilinos por partes iguales e igualmente el alcantarillado general de la casa y los gastos de este otorgamiento.

DECIMOSEXTA. Acuerdan las partes que la Corporación propietaria, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que le puedan corresponder, pueda, con carácter de cláusula penal, sancionar con multa que oscile entre cincuenta y quinientas pesetas, al inquilino que infrinja cualquiera de los extremos convenidos en las cláusulas del presente contrato.

DECIMOSEPTIMA. Todas las cantidades a que se refiere la cláusula decimoquinta, serán giradas en los recibos de renta por la propiedad, si bien en concepto aparte y quedarán asimiladas, por común acuerdo de las partes contratantes, a rentas a los efectos de desahucio por falta de pago.

DECIMOCTAVA. Cuando al finalizar el plazo señalado para el vencimiento de este contrato, hubiese determinado el inquilino dejar la vivienda, lo comunará por escrito, con dos meses de anticipación a la fecha en la cual el contrato termine, dándose recibo de aviso por ambas partes.

DECIMONOVENA. Los inquilinos satisfarán a la propiedad la diferencia que resulte entre el valor de la cocina económica y termo anejo a la misma y el de la cocina eléctrica y termo eléctrico, bien entendido que ambos aparatos eléctricos quedarán en propiedad de la Cámara de Comercio, dueña del edificio.

VIGESIMA. El presente contrato comenzará a regir el 1º de julio ..... de 1960 , aceptando las partes los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, así como la transmisión de los mismos, con la cualidad con que intervienen y en prueba de conformidad lo firman en la ciudad y fecha antes indicada.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL\_EC7D32AE76519BD962626B312F487FA89DE065B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Huelva, a .....primero..... de .....Junio..... de 1960.....

### SE REÚNEN E INTERVIENEN

De una parte, DON MIGUEL MARTIN NAVARRO, como Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, en representación de la misma; de otra, D.ª Maria Isabel [REDACTED] mayor de edad, de estado soltera, de profesión su casa y vecino de Huelva, con domicilio actual en Gran Vía, n.º 14, por su propio derecho.

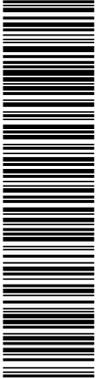
### EXPONEN:

PRIMERO: Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, es propietaria de un edificio con viviendas de renta limitada, de las llamadas de segunda categoría y segundo grupo, situadas en la casa número 14 de la Gran Vía, de esta Capital.

SEGUNDO. Que dicha Corporación ha convenido con D.ª Maria Isabel [REDACTED] el arrendamiento de la vivienda correspondiente a la planta 2ª piso derecha del citado edificio con arreglo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva cede, en concepto de arrendamiento a D.ª Maria Isabel [REDACTED], la vivienda a que se refiere el número segundo de la exposición anterior, por tiempo de un año y renta que se especifica en la cláusula siguiente:

SEGUNDA. Como quiera que el canon arrendaticio, de conformidad con lo establecido en el art.º 111 del Reglamento de 24 de junio de 1956, ha de ser determinado y fijado por los organismos competentes (Ministerio de la Vivienda e Instituto Nacional de la Vivienda) y éstos aún no han procedido a su fijación, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, con la finalidad de facilitar la resolución del problema de la vivienda que a ésta afecta, accede a establecer con carácter provisional la renta mensual de mil quinientas cincuenta



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD962626B312F487FA8BDE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

y ocho Pts. 55% pesetas, hasta que calificada definitivamente la vivienda, determinen dichos organismos la renta a satisfacer; una vez que la calificación se efectúe, la Cámara Oficial de Comercio fijará el saldo que resulte como consecuencia de la renta satisfecha y si resultase acreedora alguna de las partes, vendrá obligada la deudora a satisfacer su importe, en término que no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde el mismo en que sea requerida para el abono. Asimismo, el inquilino entrega en este acto en concepto de fianza el importe de una mensualidad.

TERCERA. La renta habrá de ser satisfecha en mensualidad anticipada en las oficinas de esta Corporación, propietaria del inmueble, y dentro de los cinco primeros días de cada mes.

CUARTA. El presente contrato se registrará por la voluntad de las partes, formalizada en este documento, por la Ley de Arrendamientos Urbanos y Ley y Reglamento de Viviendas de Renta Limitada, así como por las demás disposiciones que le sean aplicadas.

QUINTA. La vivienda arrendada se dedicará exclusivamente por el inquilino a hogar y domicilio permanente, sin que por causa ni pretexto alguno pueda variarse su destino, no pudiéndose introducir en las mismas animales dañinos, palomas ni aves de corral, así como tampoco materias inflamables o combustibles que puedan ser causa de destrucción o deterioro. El arrendatario tampoco podrá instalar ni almacenar objetos ni productos que hagan modificar las pólizas de seguros constituidas sobre el inmueble.

SEXTA. El inquilino recibe la vivienda en perfectas condiciones de conservación, como nueva que es, con puertas, ventanas, herrajes, cristales, servicios, etc, nuevos y completos, y se obliga a cuidarlas con la máxima diligencia y a reponerlas en caso de destrucción o deterioro. Al tiempo del desocupo, dejará las habitaciones con sus cristales, puertas, etc., y devolverá los accesorios siguientes: Una cocina eléctrica marca Sukald modelo 3/59; una instalación completa de cuarto de baño con su correspondiente grifería, siendo el material marca Axpa, cromada de ---- calidad. Una instalación completa de cuarto de aseo de servicio, con su correspondiente grifería y ducha, siendo de loza corriente; una instalación completa de luz y fuerza, las llaves correspondientes al portal y entrada del piso.

SEPTIMA. Si el inquilino ha sido autorizado por la propiedad para hacer algunas reformas, éstas quedarán totalmente en beneficio de la Corporación propietaria del inmueble, no pudiéndose hacer ninguna obra que modifique la actual distribución de los pisos, sin previa autorización escrita de la propiedad.

OCTAVA. El inquilino se obliga a mantener la vivienda arrendada en perfecto estado de conservación y a cuidar de su policía e higiene, quedando



sometida a la vigilancia del Instituto Nacional de la Vivienda y de la Corporación arrendadora.

NOVENA. Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva, propietaria del inmueble, se reserva la facultad de visitar cuantas veces lo considere necesario y justificadamente, la vivienda objeto de este contrato, obligándose el inquilino expresamente a pintarlas tanto interior como exteriormente. Ahora bien, dado que en el edificio existen varios pisos con diferentes titulares, el inquilino, desde este momento faculta a la arrendadora para que, por cuenta del locatorio y en la fecha que determine la propiedad, proceda a la pintura de las partes comunes del edificio y distribuya su importe por partes iguales entre los titulares arrendaticios, todo ello con el fin de conseguir la unidad de colorido y material y asegurar de este modo la estética del edificio.

DECIMA. El arrendatario no podrá efectuar nada que pueda afectar a la uniformidad del edificio y a su estética, por lo que se le prohíbe colocar en las terrazas, balcones y ventanas toda clase de objetos, salvo macetas florales y de adorno de tamaño reducido, siempre y cuando estén aseguradas contra caídas y con dispositivos que eviten el goteo.

UNDECIMA. Igualmente se prohíbe secar ropa en los balcones y ventanas que den a la vía pública o arrojar inmundicias, papeles u objetos desde ellos a la calle o a los patios interiores.

DUODECIMA. Los rótulos o placas indicadoras de los nombres de los inquilinos serán colocados obligatoriamente por los mismos y por su cuenta en la puerta de acceso a la vivienda, así como en el cuadro que se colocará al lado de la puerta principal. Las placas de las puertas de las viviendas serán de metal dorado y consistirán en un rectángulo de quince centímetros de base por siete de altura y las que figurarán en el referido cuadro serán de las dimensiones que permita su extensión.

DECIMOTERCERA. La apertura y cierre del portal y la recogida de basuras se efectuarán en lo que respecta al primero a las ocho de la mañana y diez de la noche, y en lo que respecta a la segunda se estará a la costumbre de la ciudad, pero de tal manera que los recipientes que la contengan estén siempre debidamente tapados y queden retirados antes de las nueve de la mañana.

DECIMOCUARTA. Cuidarán los inquilinos de que no se altere la vida tranquila del edificio con ruidos molestos, por lo que, en su consecuencia, los aparatos de radio o reproductores de sonido se regularán de tal suerte que no trasciendan del ámbito del piso en que se utilizan.

DECIMOQUINTA. Todos los gastos que se produzcan por limpieza de escaleras, pasillos, herrajes y demás elementos de común utilización, así como la



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 831636 3SUAM-FO3N6-5QTQL EC7D32AE76519BD962626B312F487FA89DE085B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

portería del edificio, serán de cuenta de los inquilinos por partes iguales e igualmente el alcantarillado general de la casa y los gastos de este otorgamiento.

DECIMOSEXTA. Acuerdan las partes que la Corporación propietaria, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que le puedan corresponder, pueda, con carácter de cláusula penal, sancionar con multa que oscile entre cincuenta y quinientas pesetas, al inquilino que infrinja cualquiera de los extremos convenidos en las cláusulas del presente contrato.

DECIMOSEPTIMA. Todas las cantidades a que se refiere la cláusula decimoquinta, serán giradas en los recibos de renta por la propiedad, si bien en concepto aparte y quedarán asimiladas, por común acuerdo de las partes contratantes, a rentas a los efectos de desahucio por falta de pago.

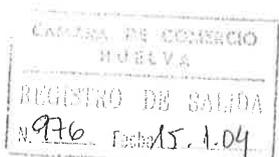
DECIMOCTAVA. Cuando al finalizar el plazo señalado para el vencimiento de este contrato, hubiese determinado el inquilino dejar la vivienda, lo Comuniará par escrito, con dos meses de anticipación a la fecha en la cual el contrato termine, dándose recibo de aviso por ambas partes.

DECIMONOVENA. Los inquilinos satisfarán a la propiedad la diferencia que resulte entre el valor de la cocina económica y termo anejo a la misma y el de la cocina eléctrica y termo eléctrico, bien entendido que ambos aparatos eléctricos quedarán en propiedad de la Cámara de Comercio, dueña del edificio.

VIGESIMA. El presente contrato comenzará a regir el 10 de Julio de 1960 ; aceptando las partes los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato, así como la transmisión de los mismos, con la cualidad con que intervienen y en prueba de conformidad lo firman en la ciudad y fecha antes indicada.



M<sup>o</sup> Gabriel Gil Omeñaca



Sr. D. Rafael ~~XXXXXXXXXX~~  
Huelva

Huelva, 15 de enero de 2004-01-15

Muy señor nuestro:

Le participamos que en 1º de junio de 2003 se procedió a revisar la renta de su vivienda de acuerdo con las disposiciones vigentes.

La mensualidad queda fijada, a partir de esa fecha, en 258,84 € y las diferencias pendientes (junio a enero 2004) ascienden a 233,92 que puede ingresarnos a su comodidad.

Atentamente.

El Secretario General en funciones

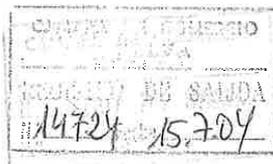


Fdo.: Arsenio Martínez Barea

*Recibido:  
19.01.04*



**Cámara**  
Huelva



D. Rafael   
Huelva.-

Huelva, 13 de julio de 2004

Muy Sr. nuestro:

Le participamos que a primeros de junio de 2004 se procedió a revisar la renta de su vivienda de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

La mensualidad queda fijada a partir de esa fecha en 291.84.-€ y las diferencias pendientes (junio y julio de 2004) ascienden a 64.54.-€ que puede ingresarnos a su comodidad.

Atentamente,

Arsenio Martínez Barea  
SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Huelva



OTROS DATOS  
Código para validación: **3SUAM-FO3N6-5QTQL**  
Fecha de emisión: **5 de abril de 2019 a las 9:23:19**  
Página 93 de 99

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/04/2019 09:23

DETALLE DE MOVIMIENTOS



OFICINA: HUELVA URBANA 12  
TELÉFONO: 959281862  
FECHA: 27-12-2011

Titulares de la Cuenta  
CAMARA OFICIAL DE COMERCIO HUELVA

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)  
Entidad: 3187 | Oficina: 0041 | DC: 61 | Núm. de Cuenta: 1088663529  
IBAN: ES37 3187 0041 6110 8866 3529  
BIC: BCOEESMM187

Estimado cliente:  
Nos complace remitirle detalle de los movimientos anotados en su apreciada cuenta.

Fecha	Oficina	Concepto	F.Valor	Importe (EUR)	Saldo (EUR)
		Saldo Anterior			
27-12-2011	0964	TRF. RAFAEL [REDACTED]	27-12	693,56	
27-12-2011	0964	TRF. ALGRY QUIMICA S.L.	27-12		
27-12-2011	0041	TRF. ARSENIO MARTINEZ BARE	27-12		
27-12-2011	0041	TRF. SKILL ESTRATEGIA	27-12		
27-12-2011	0041	TRF. JOSE FRCO DAZA SUAREZ	27-12		
27-12-2011	0041	TRF. SOFIA CABOT ORTA	27-12		
27-12-2011	0041	TRF. EVA BARROSO BERMJEJO	27-12		
27-12-2011	0041	TRF. FEDERICO DOMINGUEZ GA	27-12		
27-12-2011	0041	TRF. NICOLE TEYSSANDIER QU	27-12		
27-12-2011	0041	TRF. JUAN CARLOS SALDAÑA B	27-12		
27-12-2011	0041	TRF. ESTHER PONCE SANCHEZ	27-12		
27-12-2011	0041	TRF. INMACULADA MORENO PAR	27-12		
27-12-2011	0041	TRF. J JOAQUIN VEGA DE LOS	27-12		
27-12-2011	0041	TRF. MARIA DEL PILAR VAREA	27-12		

OTROS DATOS  
Código para validación: **3SUAM-FO3N6-5QTQL**  
Fecha de emisión: **5 de abril de 2019 a las 9:23:19**  
Página 94 de 99

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/04/2019 09:23



DETALLE DE MOVIMIENTOS

OFICINA: HUELVA URBANA 12  
TELÉFONO: 959281862  
FECHA: 26-02-2013

Titulares de la Cuenta  
CAMARA OFICIAL DE COMERCIO HUELVA

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)

Entidad: 3187 | Oficina: 0041 | DC: 61 | Núm. de Cuenta: 1088663529  
IBAN: ES37 3187 0041 6110 8866 3529  
BIC: BCOEESMM187

Estimado cliente:  
Nos complace remitirle detalle de los movimientos anotados en su apreciada cuenta.

Fecha	Oficina	Concepto	F.Valor	Importe (EUR)	Saldo (EUR)
26-02-2013	0964	Saldo Anterior			247.259,00-
		TRF. RAFAEL	26-02	732,98	246.526,02-

OTROS DATOS  
Código para validación: **3SUAM-FO3N6-5QTQL**  
Fecha de emisión: **5 de abril de 2019 a las 9:23:19**  
Página 95 de 99

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/04/2019 09:23

DETALLE DE MOVIMIENTOS



**CAJA RURAL  
DEL SUR**

OFICINA: HUELVA URBANA 12  
TELÉFONO: 959281862  
FECHA: 26-04-2013

Titulares de la Cuenta  
CAMARA OFICIAL DE COMERCIO HUELVA

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)  
Entidad: 3187, Oficina: 0041, DC: 61, Núm. de Cuenta: 1088663529  
IBAN: ES37 3187 0041 6110 8866 3529  
BIC: BCOEESMM187

Estimado cliente:  
Nos complace remitirle detalle de los movimientos anotados en su apreciada cuenta.

Fecha	Oficina	Concepto	F.Valor	Importe (EUR)	Saldo (EUR)
		Saldo Anterior			124.760,48-
26-04-2013	0964	TRF. RAFAEL <del>26-04-2013</del>	26-04	732,98	124.027,50-

OTROS DATOS  
Código para validación: **3SUAM-FO3N6-5QTQL**  
Fecha de emisión: **5 de abril de 2019 a las 9:23:19**  
Página 96 de 99

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/04/2019 09:23



DETALLE DE MOVIMIENTOS

OFICINA HUELVA URBANA 12  TELÉFONO 959281862  FECHA 26-06-2013

**Titulares de la Cuenta**  
CAMARA OFICIAL DE COMERCIO HUELVA

▶ **CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)**

Entidad	Oficina	DC	Núm. de Cuenta	IBAN: ES37 3187 0041 6110 8866 3529
3187	0041	61	1088663529	BIC: BCOEESMM167

Estimado cliente:  
Le complace remitirle detalle de los movimientos anotados en su apreciada cuenta.

Fecha	Oficina	Concepto	F.Valor	Importe (EUR)	Saldo (EUR)
26-06-2013	0964	Saldo Anterior			183,33
		TRF. RAFAEL [REDACTED]	26-06	742,36	925,69

OTROS DATOS  
Código para validación: **3SUAM-FO3N6-5QTQL**  
Fecha de emisión: **5 de abril de 2019 a las 9:23:19**  
Página 97 de 99

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/04/2019 09:23



DETALLE DE MOVIMIENTOS

OFICINA HUELVA URBANA 12  TELÉFONO 959281862  FECHA 26-08-2013

**Titulares de la Cuenta**  
CAMARA OFICIAL DE COMERCIO HUELVA

▶ **CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)**

Entidad	Oficina	DC	Núm. de Cuenta	IBAN: ES37 3187 0041 6110 6866 3529
3187	0041	61	1088663529	BIC: BCOEESMM187

Estimado cliente:  
Nos complace remitirle detalle de los movimientos anotados en su apreciada cuenta.

Fecha	Oficina	Concepto	F.Valor	Importe (EUR)	Saldo (EUR)
26-08-2013	0964	Saldo Anterior			22,05
		TRF. RAFAEL [REDACTED]	26-08	742,36	764,41

OTROS DATOS  
Código para validación: **3SUAM-FO3N6-5QTQL**  
Fecha de emisión: **5 de abril de 2019 a las 9:23:19**  
Página **98** de **99**

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/04/2019 09:23



DETALLE DE MOVIMIENTOS

OFICINA HUELVA URBANA 12  TELÉFONO 959281862  FECHA 26-12-2013

Titulares de la Cuenta  
CAMARA OFICIAL DE COMERCIO HUELVA

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)  
IBAN: ES37 3187 0041 6110 8866 3529  
BIC: BCOEESMM187

Entidad	Oficina	DC	Núm. de Cuenta
3187	0041	61	1068663529

Estimado cliente:  
Le complace remitirle detalle de los movimientos anotados en su apreciada cuenta.

Fecha	Oficina	Concepto	F.Valor	Importe (EUR)	Saldo (EUR)
26-12-2013	0964	Saldo Anterior			1.112,81
		TRF. RAFAEL [REDACTED]	27-12	742,36	1.855,17

OTROS DATOS  
Código para validación: **3SUAM-FO3N6-5QTQL**  
Fecha de emisión: **5 de abril de 2019 a las 9:23:19**  
Página 99 de 99

FIRMAS  
El documento ha sido firmado o aprobado por :  
1.- Secretaría General - Secretario de Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO  
**FIRMADO**  
05/04/2019 09:23



DETALLE DE MOVIMIENTOS

OFICINA HUELVA URBANA 12 TELÉFONO 959281862 FECHA 28-10-2013

Titulares de la Cuenta

MARA OFICIAL DE COMERCIO HUELVA

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (CCC)

Entidad	Oficina	DC	Núm. de Cuenta	IBAN: ES37 3187 0041 6110 8866 3529
3187	0041	61	1088663529	BIC: BCOEESMM187

Firmado cliente:  
Le complace remitirle detalle de los movimientos anotados en su apreciada cuenta.

Fecha	Oficina	Concepto	F.Valor	Importe (EUR)	Saldo (EUR)
28-10-2013	0964	Saldo Anterior			718,53
		TRF. RAFAEL [REDACTED]	28-10	742,36	1.460,89